IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13425-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-134-2025** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **SEI25051** **NO. INTERNO**

CONTRATO ABIERTO PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCEDIMIENTO,ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN(SMI PARA DIG) (PARTIDA 1)**, CON CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, Y POR LA OTRA, **COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGIA, C.G.R., S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. AMNERIS SARAI ROJAS LARES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2** fracción **III Bis**, **84 Penúltimo Párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2**, **4.24.6**, **5.3.15**, **5.3.20**, **5.4.12**, **5.4.13**, **5.5.1.1**, **5.5.3**, **5.5.3.5**, **5.5.5.8**, **5.5.8**, **5.5.8.1**, **5.6.1**, **5.6.2**, **5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3**, **4.3.1**, **4.3.1.1.1**, **4.3.3.1.2**, **4.3.4.1.1**, **4.3.5.1.1**, **4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento los **Directores de las Unidades Medicas**, designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6**, **4.13**, **4.31**, **5.3.8**, **5.4.10**, **5.5.5.5**, **5.5.5.6**, **5.5.5.7**, **5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6**, **4.2.6.1**, **4.2.6.1.1**, **4.2.6.1.3**, **5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7**, **4.14**, **4.17**, **4.24**, **4.24.1**, **4.24.2**, **4.25**, **4.30.1**, **4.39**, **4.39.2**, **5.3.12**, **5.4.1**, **5.4.3.4**, **5.5.6**, **5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1**, **4.1.1.4**, **4.2.1.1.9**, **4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Mtra. Lizeth Guadalupe Valdez Reynaga**,**Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa** con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo **2** fracción **III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8**, **4.15**, **4.25**, **4.26**, **4.28.4**, **4.39**, **4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6**, **4.2.2.1.16** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Francisco Javier López Parra**, **Coordinador Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR003-T-134-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **33, 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 53, 54 Fracción III, 68 y 79** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público **"LAASSP"** y su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha **27 de junio del 2025 el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** suscribió **Dictamen de Excepción a la Licitación Pública** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno).**

Con fecha **15 de julio del 2025**, el **Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios** emitió en sesión **Extraordinaria,** número **Quinta el acuerdo,** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 1(Uno).**

I.8 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **0000058907-2025**, con fecha de emisión del **20 de junio del 2025**, con número de Cuenta **51331017**, emitido por la **Encargada de la Oficina de Planeación y Control.**

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en **Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Publica No. **23,455** de fecha **17 de julio de 1975**, pasada ante la fe del **Lic. Vicente Ramírez Osante**, Notario Público No. **12** del Distrito Federal **(Ciudad de México)**, denominada **Compañía Mexicana de Radiologia, C.G.R., S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social **es fabricar, ensamblar, comprar, vender, arrendar, explotar y diseñar tosa clase de aparatos de Rayos X y aparatos electrónicos para uso médico o industrial, incluyendo toda clase de artículos y equipo para uso médico y de hospitales y otro equipo especializado, incluyendo accesorios y partes componentes de los artículos mencionados,** entre otros, inscrita en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen 958, a fojas 276 y bajo el número 254 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (Ciudad de México).

La **C. Amneris Sarai Rojas Lares**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **28,661**, de fecha **07 de junio del 2021**, pasada ante la fe del **Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara**, Notario Público No. **100** de la **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MRC750717CT5.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en **Calle Juan Luis Vives, No. 200-2, Col. Los Morales Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Prestación del Servicio Médico Integral Para la Digitalización, Post Procedimiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI Para DIG) (Partida 1)**, en los **Términos y Condiciones** establecidos en la **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-T-134-2025**, de este contrato y su **Anexo Técnico, Anexo 1 (Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acuerdo de Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, Certifi, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que No Desempeña Cargo en el Servicio Publico), Anexo 2 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 3 (Modelo de la Póliza de Fianza)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los **servicios** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$7,310,923.20 (Siete Millones Trescientos Diez Mil Novecientos Veintitres Pesos 00/100 M.N.) Incluido** el I.V.A., y un monto maximo de **$18,277,308.00 (Dieciocho Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Ocho Pesos 00/100 M.N.) Incluido** el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación del Servicio Médico Integral Para la Digitalización, Post Procedimiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI Para DIG) (Partida 1),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** **no otorgará anticipo** a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los **servicios** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios** prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones.**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la **prestación de los servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la **prestación de los servicios** recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La **prestación de los servicios**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

Los **servicios** serán **prestados** en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la **prestación del servicio** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de julio** al **31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **servicios**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del **servicio**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía por la calidad** de los **servicios** contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I **"LAASSP"**, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el **I.V.A**

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la **prestación de los servicios** materia del presente contrato, **no se requiere** que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **servicios** contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) **Prestar los servicios** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la **prestación de los servicios** objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato a los **Directores de las Unidades Medicas**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **servicios** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los **servicios**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los **servicios** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1.0%** sobre el monto de los **servicios**, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los **servicios**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **1.0%**, por cada día natural de atraso sobre la parte de los **servicios** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **servicios**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los **servicios** prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la **prestación del servicio** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del área requirente y/o técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. en estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

a) El participante adjudicado deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitida ante Compañía Mexicana debidamente autorizada para ello, equivalente a $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes de I.V.A. aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberá mantener vigente hasta la terminación del instrumento jurídico respectivo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera.

b) La póliza deberá ser entregada al administrador de contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico respectivo. Dicha póliza deberá de ser contratada asegurando los inmuebles del Instituto, en caso de ser una póliza de Responsabilidad Civil general, el participante ganador deberá de presentar dicha póliza acompañada de un escrito de su empresa

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

aseguradora en la cual se señale que dicha póliza cubrirá los daños causados a bienes muebles, inmuebles y a personas del Instituto

c) En el supuesto de que no se presente la póliza dentro del plazo señalado, el Instituto iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del instrumento jurídico respectivo, en los términos de la LAASSP

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la **prestación del servicio**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la **prestación de los servicios**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (**IVA**), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la **prestación de los servicios**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a

"EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los **servicios** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la **prestación de los servicios**, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la **prestación de los servicios** del presente contrato;
e) No realizar la **prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y

o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la **prestación de los servicios**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la **prestación de los servicios**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los **dos últimos párrafos** del artículo **74** de la **"LAASSP"**.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **110,111** y **112** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **126** al **136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la **prestación de los servicios** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Mexicali**, **Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **05 de agosto del 2025**.

POR:

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [redacted]
LIC. CARLOS HONORIO GUEVARA YÉPEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. [redacted]
DR.LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE	DIRECTOR DEL H.G.R. NO.1	R.F.C. [redacted]
DR. ALLAN GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR	DIRECTOR DEL H.G.S.Z. NO.6	R.F.C. [redacted]
DR. ISAAC ESTRADA RUELAS	DIRECTOR DEL H.G.O.M.F. NO.7	R.F.C. [redacted]
DR. GUSTAVO GALICIA RAMIREZ	DIRECTOR DEL H.G.Z.M.F. NO.8	R.F.C. [redacted]
DRA. FERNANDA CASTRO CUEVAS	DIRECTORA DEL H.G.S.Z. NO.12	R.F.C. [redacted]
DRA. PERLA ROMINA ZEPEDA MENCHACA	DIRECTORA DE LA U.M.F.H.NO.13	R.F.C. [redacted]
DRA. CLAUDIA YARET CHAVEZ PAEZ	DIRECTORA DE LA U.M.F. NO.16	R.F.C. [redacted]
DR. ABDEL KARIN MONTOYA CARRILLO	DIRECTOR DE LA U.M.F. NO.18	R.F.C. [redacted]
DR. VICTOR MANUEL ORTEGA VALENZUELA	DIRECTOR DEL H.G.R. NO.20	R.F.C. [redacted]
DRA. FABIOLA MACÍAS CORONA	DIRECTORA DEL H.G.R. NO.21	R.F.C. [redacted]
DRA. IRAZU BUGARINI MARQUEZ	DIRECTORA DEL H.G.R. NO.25	R.F.C. [redacted]
DR.FRANCISCO JAVIER CAMACHO REYES	DIRECTOR DEL H.G.R. NO.27	R.F.C. [redacted]
DR. JOSE RAMIRO HERRERA LOPEZ	DIRECTOR DEL H.G.R. NO.28	R.F.C. [redacted]
DR. ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA	DIRECTOR DEL H.G.Z. NO.30	R.F.C. [redacted]
DRA. MARIA GUADALUPE PACHECO LEÓN	DIRECTORA DEL H.G.P.M.F. NO.31	R.F.C [redacted]
DRA. ELVIA OLIVERA MARTÍNEZ	DIRECTORA DEL H.G.P.M.F. NO.32	R.F.C [redacted]

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

DR. OSCAR IDELFONSO GONZALEZ GUZMAN	DIRECTOR DEL H.G.P.M.F. NO.33	R.F.C. [redacted]
DR. LUIS FERNANDO MARTINEZ ANGULO	DIRECTOR DEL H.G.P.M.F. NO.34	R.F.C. [redacted]
DR. JUAN EMILIO GARCIA PAYAN	DIRECTOR DEL H.G.P.M.F. NO.35	R.F.C. [redacted]
DR. CLEMENTE MARTINEZ RUIZ	DIRECTOR DE LA U.M.F. NO.36	R.F.C [redacted]
DR. LUIS ALBERTO MONTOYA ALPIZAR	DIRECTOR DE LA U.M.F. NO.37	R.F.C [redacted]
DR.OSCAR CASTRO GUEVARA	DIRECTOR DE LA U.M.F. NO.38	R.F.C [redacted]
DRA. EDITH GRACIELA ESTRADA CORRALES	DIRECTORA DE LA U.M.F. NO.39	R.F.C [redacted]
DRA. MARTHA PATRICIA ORTIZ GERARDO	DIRECTORA DE LA U.M.F. NO.40	R.F.C [redacted]

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R., S.A. DE C.V.	MRC750717CT5

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003T13425-001-00

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ALLAN GUILLERMO HERNANDEZ AGUILAR
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 09:15

Certificado:

[redacted]

Firma:

YfkwE8ryzHl+fMvGBaIhcWRKBOy7k5FbS5tZwDT/QnOQTkPjKrDzXAX3xtRN9u3mwP7N+l/Ikj9c84YOsTEMS88ZgkVJRVq59HLXLnQY4ozhNs8EhB3YUL2jvybFkSId4fwAxZb+5Ueht5jDb4PUrOWLFFjXs4Qn
CHadv/fYCw8xiWIY9LV3k6IxAmKpKUhDXKCG8kgm6lqp/dY3L4rWRjWqZ0cfW9pbfZGsPYe14ORcxHoiWAHPAvNZclUkktA14nCnwmfKQPusQx7eXUcU7ZyFpe6bE5P8I+tE8CoHg6WpEDZjp5YVPMrIVWjmePNM
5eZ4YlH0yqhc+BKHonW4BQ==

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 09:15

Certificado:

[redacted]

Firma:

ceqs/ATVDZ5Djh06/egTm6IbShMMG/TmNqDIHaK1K1Js1zvEEWbmdpycSF6HoCWF3fkHdMt+44H/XrLxHyxQeA5WrpPmDDB0J4GZjhV4V1I52KDHHtzKnL3GUPDRvwPSxaHZXT/af8af/MbwxYmN6kAq6W2vqM96
4z6YwbtvxfHVfUWcuuDuz9tpsDW1JL4s7jnjyS/HqpQOMNGZfZn1Rq5ct517o+zXwPpIh1skqtmNLsn1K2XS9VR6jwB8bP95MhTys1lGqGhjPgxfEQQLPwXzCSdZJGHXPWv/91L07eqHNakMfOdiTqtFaWOxNNOh
27ShWH71g+t1ZXZpXzgtOA==

Firmante: MARIA GUADALUPE PACHECO LEON
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 09:21

Certificado:

[redacted]

Firma:

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

UTk+SW7hqI7BUn+6MNp1tH9FMsrJCMGfrP46KvyB3pzEczFCD/6FBhSLM32JVi6gG1y+OzyN+DBxz0+n7OU7ymhAgXP6BgvwvbOtzSVF7I5Ka8XZnug75JcLXtGJJHyf7Jix/KSp62rFivQxAjce5dKN8DIFjnFe
2F5KsBOliRN9/SnFYDOqzVBHpWN844naOBpBdShs69VNyuIBrcW+wd9UeuFm+fgSKaW0hI62VHfOoq6YQ9pzRs/U/dMs3QLa3YhKwl9bqTggDNta17rcVnk7HQYmxoc8nqqV7pI4eNOw44/EYH9jUxEO8r06K9O9
eaPKjB7PdeCorvw+mXaQyw==

Firmante: ALEJANDRO VIZCAINO GARCIA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 09:26
Certificado:

[redacted]

Firma:

cGjZUak3d3cMQMrJT72OLyWLXisi0MrzFktw5r3WNprf14t3dPAg9uKLZby2oBkttsBqYdgoi/S6FzdCUj/xDfif7+96UHj73I1gDofbuX49f3WD+yEsEU3vY9lOpK8NaIiJgkMUK3iTDS7USc8qtx6/ToQ4lGmP
8mwcwf2JlWFMN4jsLhWICzs4T7rRbC9paSFb8JqQQsac2y0disoudwh9VeeIWd/6q5AC0uCqu8iwODyjtG8AUEwH7vEk9gCOTKgkO0ZLOgtIIRxZ6zI/9plMnKWBXdu8Oy9lzr01ho9Bw6yCTEX5hGiw9gjmr7Qa
IesMZt79bB+ye3BpZDy3yA==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CAMACHO REYES
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 09:30
Certificado:

[redacted]

Firma:

dVb8+kC26MovBoKloZ+KTBkOz3gKO/Zu8joS13tr5WA1WW0KDeoA4KeoCVlaLO1td4Gf7HWijYmRte/EOsQ129RBus/MtODdHw9puONd28J4hT2rv5PEECkZfogAaE93Yhb8+tI+qL8ZD1Nyo8hPkqhUHt0aLfCn
qQr5w0e+gvtghXtBLFavBSAUwZgQmKAI0JOASH0+WN0QbZdI2Zy9B3Rcu6m44auZB3WDJBMnSVydcAHN/CCdf2gKeVT/xFaYpqyRGKU5jU+PFL6YUyp3Wb8vbis+iapXYXFpxdvqNpnGpDYVnRcx4VE+4/dZ3GgZ
SxqtE4LpF6Bx38yCjol/Xw==

Firmante: JUAN HERMILO GARCIA PAYAN
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 09:31
Certificado:

[redacted]

Firma:

GEl1znxiQaN+Pq0MBSo9NqQYdruZ2QE9E9TKOZux1BZ4pMMd4W21xOm6MMv8Y0FerOixjbu1nFmHHfpbtdUgWoybBoSG61meoy6fPiNMWsyUQ2HKzZW5b6fIvtvrceEnvTREAXNkKejaA2uQ1zx92IO92Fa2DZFK
S7t5io+wg2IwRDZFTYqfKb3tUIeUc1PAHzC9adGvuRLYJa3fcad1PGh6MOFNzdRpC6T0O+FTHtdW7o7CimMOR5h18QnxrJQCpiPjwDTHBs8SuHz2CRpaiBi9sECMGPYldLaPsbEkapGdrgD6093dN6KjOSqqUi/C
PZLxNlQraLY3YEvwv9CJaw==

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firmante: FERNANDA CASTRO CUEVAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 09:36
Certificado:

[redacted]

Firma:

JBm6gaG6+Nr6i8vNJlgY7o4zms6AwWPRKnA9KT8HFkC4QZ7AqZALjTHOsuejiQEqa20vNPSvGcvsoyNKxieG5yJh+PccqDZZd/SJcHxMKxpHCZDwuatKBgkNh0lOMA6VONU1v5bAN/UQ02LnzfYqbiPPml7alCKk87qwOBCPuffcqQcmSXy+T6kCsFP8IHOQfx3SwBY+j20rMICe0hSX4WXck9KQnIzP3xLw6u4kEUIC2ODx0qHQavrp+4bBuF2L6k5lipFkb8+PhNUgCAdFyMSOpY9E5UOoOW/3w8WytTzgt2P64Qk2pUVWOmaCcKia2ms23PuiFtckd44p1Tw1tg==

Firmante: LUIS ARMANDO GUIRADO DUARTE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 09:40
Certificado:

[redacted]

Firma:

hDkufxcmbLDUDudCvVE53d1Tchgb0dIAA9bLA4c6+0LCShajb7E5GaKYPmpP8zRpre8zJIfgoZ5ri/g7snuEdG8Dn+RQh0iRWOtE3SJvsAjilmpITdD6wswmqMJQKLRkg4MBZsSC9h5YCsNFh3041cKG5SWnV1DtnJnKl9rpDsMAuEyodbdH/NskVieBJ1rvN1b6Ml5l1wce5y39tkCVylBcAUH8AIehAERJkpPzc8avC/j9QAUTE12mCrmkX/lNtlDIeEGwBmsotrKB2YRpJ5ScUOaZN57chs60ykZ8w5zsOiPgxfZEGt6OkHJHCBrsZAZ1EmSAvakWTbZrWUF5+Q==

Firmante: EDITH GRACIELA ESTRADA CORRALES
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 09:57
Certificado:

[redacted]

Firma:

U7DE8NFm/vkdXpPS+sIFsT35MKo8STXRN5+PLJULyoJFc+VD/oX12dGL20UWOsLj6ZaK8V1o2dz67x8aO+k34J0YSAFBUZOXxarRfvipimcV0n8HiBnsvfneD3CBqKlMH0liqY7KtGli8lHveOCuuS2Ru8sAJ3fM1xaODD0RgNSjzNtnSFlQ48Nfm16FKg8UvfRXkZcJaU2o0mZdz/VSJJz0bhTsOIi+KO3y1fsMFMwpn9XSJhmTZ6Xgm7rX3a03gzC0EdVVXa52EW18GW72cuUmcQDr72JqLcndW/D6QNQBmfx71nXVQaNxli+2JyWD5eRLU2fTJYag6Jpi5zpv2g==

Firmante: ISAAC ESTRADA RUELAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 10:04

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003T13425-001-00

Certificado:

[redacted]

Firma:

d5Bj92zqQ37KvScP7rocvAv6eWRrOGbou8bo8fRvRuhVEFRgeu1wLeS1MjS887+YsJzcNI+3uewYjbjWntsgxq2gZCCf1bvnJOapDrfQwxLGqOubSy/k8i24SXHrYyStpUp6UpC86hQrQ3ekkpOmnjCMI1mJ9qrW
0mS5D05/11+cROHCOxAK+9dMVDC1p+icQ3+UlrEg5I3XImt9ma5UuJY0ztFQ0Xqq8p1E8TtiJbwLwIzqXbZshVllnDBYmkU4BBnXq5XqRhsbjan56dxmEmwLg/z8eLZ2ovm4KywYBVYJUfTkTClsi3Leayn6nbOb
neT6YIzg8B5zqu5SMWr2Dw==

Firmante: GUSTAVO GALICIA RAMIREZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 10:09

Certificado:

[redacted]

Firma:

r3yRjHphZWueI47OQBA6G52DAwqLtv9Kp7bdGyzyU4eHTwp4R9o798k8hgVi3mI1IKS7gI/N035KNlakxz/4An7J7dxYnBfNtcaN+X+cbXdWTUq2jBLAav06KpnEnJTVlYx92r8nOsDxVzsbY7aE3YAVcHGmDVIZ
1JYuNVpiMQyz8IWU/GJNbj+AhufUacxhidB764zUF6tX816nA6Yq70v5PmSvLfMmSYyMrXyXc4f9xmINwMVQxbBmMWyQ4xz32qoogIgRM7AXk7Ci5FhVFxg2jXrkiA8J9/C3+qJgjEDtZ2TAGm8FKYn2O36Y12Iz
yYkFrPRY3QGJeJ5SlI7brw==

Firmante: PERLA ROMINA ZEPEDA MENCHACA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 10:33

Certificado:

[redacted]

Firma:

SPHd2mgg3BffeMZWDC3y7V9pzDu93iyzW6iFree4A+zPpGn02lIVppEmlEdyosiWu04DZI4BKoDO4KsdNeJed4/sj8WO6yZrWE31/Kk/pWNZvrPT1tQ+Xy1wozRewNirdvMwESXSfsrkLhvt+3bzNIg8dCLUwZFc
xz1D1HJJGS0DEXK3WYCxL/4GsztMX3CiKO726W6TL1PrYFrJBf8I5ZTC6hqBfAZEnNyXok6tzTyc+qKjz9pZ6+O/s+XLFYzhnL+jsZLdbfBDyRNgm3hUn56GcSmqrERs+sCKOqlrniV0zOyCrxnRQzlPKR8uPAIG
R5WjwDFES0LzY5H8bSrBZA==

Firmante: LUIS FERNANDO MARTINEZ ANGULO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 10:40

Certificado:

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]

Firma:

fHBvGYH/vRfDYo5gEWlyAB8H5jvEt2N2t6BHOdw+4dMzvWJTn30uYhXO1JYM3BEkyT7oi+BliWQ497R8cEpwyBJVFufPAlQlRUIaLwZ0VO+gbwsxHgPdBzajoEWSgaawrfuhafsYkBufcajy4ct+w0yA80dNGXsO
0Cwbo/7jjU9YnorIBzsGJ0xMRN4whUi42LhDNak8ow97Atu/jRnDMZr78bSORLA/oXe+VQvAowE419Fga4hgngtoWGgRPBpACBMKijPwQ3woV9D5iOs316NoqsRdWGizniPVGo7/Mmn+ln1eUAuYSHrtMucgzj1B
OWDRFnJjg4bXs3KYpVmXVg==

Firmante: OSCAR ILDEFONSO GONZALEZ GUZMAN
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 11:49

[redacted]

Firma:

RLUyp66l4G1WxA/o0UCGm8FtmyS6FuP2QoPzz83VUeWur2iJLwCDpvCM0tuuRCshQfmQQNEIHwsK2wEcTurn63QekddFl/23cU4GUCgMTduEo3s39m/141SB2b0VlyVJKemd3XSue2uKBq8veJWbEiQgSkMqTtos
q/4gJ0/s3Fk99Pd8fHsiwrk831Co3PzjpQLZHUnOvaVMBhz7qJ0OzUBYwky+JnToXiN5CHSX+kBGDao8STFiF0Lt/7uywp08WAo+ccbBByXup0GuwfN1YykkcI2E9aNaRhRAOGatsn8NWW1WjWazSS5LZm63/H4k
EtgoUG/UWHNy9P17YOBN4Q==

Firmante: CLAUDIA YARET CHAVEZ PAEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 12:04

[redacted]

Firma:

Q6yICvyncPlmbUECBEV5+X916z2XrAM3g62Okf3E/kEApkO6e8D9jH/iupO2YXP6rp2qnksuM7IaI6Wxyr6GgC9JnkjB8H16neQR1SrCEST9vhGlFhxIlpIVk1JHsq+hlFD5fZjGcWUAF3R9acukPoLY6Vm8uvmn
uzPdWTgk59eTRh9T8ZsGm1wuB0U+4eHVgXaPmtxivtDz9QMxWF+bRc2wQu2X20J/5bdkJ1hM0nVfzzhOVhxdXVWOiVzBEsDESi/9f6kjTWEYRy5vZv37GoKQpku4MaLhiunvfvgy++nDDr6XMYY+EAWVTl7jkkmh
AGIvOwU7JbeEVtkbhibpxg==

Firmante: OSCAR CASTRO GUEVARA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 12:29

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]

Firma:

zjLAdeo+jtHiWCtdNkY3ZRYP7PCpr9CI+HUA6oFwqO3jHX2P0ZNqfcr0F0ZrumVa+C0uwLTo39cSZEdO7D/pQEy8kNfLRBGf8y1WrW2J6x3k4fe7qTNxERGHjllYyO9UPUjH8FLHQqGvEEOTq+5X87RtqPsWgdRD
Jf4uMSYOq3h5Dn96ozMqMJoF+07XX5300OsNoVjpA0bGnEa5B+w5jIwIM50e4aiuFJv/MnN34Kr9yAIDnM2oTjovRjm6jdnVJLUULKTh4wwCdpwofSuSJD1cNKBPlBMwWA0WL5UygEl5wKaxXmlZMdPJbUDhofTk
RCxLePoPqy8kPqkQOYFx6w==

Firmante: CLEMENTE MARTINEZ RUIZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 12:39

[redacted]

Firma:

jDipa/Ofk23wYfabB8rjvGuAIL1X1mFebyPCmDyK+9qrdCJZ3+K8LocIY7gXffE/efO0E0n9FEYYft5OaSNHUyjK+u/hCxOUg5zLItJBaZ/9e6nZoxuwJ25wQ5wFgVFS9H6sGXTsRyevQSKtW2XXyePY4TtqUY2D
ORx8R6AoUvJTB7mF5qkbJYo1tExdJFPey6wociIrk+/dWL1YXMXy3/QKUyuv4YT83g7V5mbD1T1f4BZXYdO0sD2CFrg+ul57pIgPYWZ2ba6HQpMUSkV3+Gy8I4Mic/SPDdOlpJUKaxkn3sGCfCdWwXKyKvL2w0yl
3hZELVqnGwocj0kyqyGZuA==

Firmante: LUIS ALBERTO MONTOYA ALPIZAR
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 13:55

[redacted]

Firma:

ZLnOurGTHZaOtLO2vqWKF3WTDwbvIZIFbuqDLoD125q9qkY+942b56qb9lbtWQJqNKYkASNfhuUcld0uqUnYYvkNqtk5s8y1A+u2M9FLksjetvNbE85MdgrkRaSidSrldE6Senp4ouh77UmNWbW1siJUS1c9sAqv
dEqC3eguVn6OS2P2yaVmPP8jlXF0Q55M9OJO1vZc10fzQPJx58npCfOpqchobz/shDBk7bN5ByOh5g3G5lkMzZZWOTL5YwGj83tXl5kB05gWgWtDevBcbHMfW3peDZJluEBZa6Ei6IgAHUYGxyKPpEhZOTT1ZFuW
nNvkTDs0PWC1FLI4jAAI0A==

Firmante: FABIOLA MACIAS CORONA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 14:09

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]

Firma:

ZL9BXzu4UutPExl9aUxphrF8pjnixMzaACdh1Yv1yV5QxTljSd0eJYdrg5I2J7yGt4mOFr851YGtIJLXggbyPk7MxSp4Pdi1X9fceb2i7aJdXeLFgHbIWjlqFIoWzqCafLXaLzbcXpYIyRY5DTtiE2He3blTf6+0Li53yOMfQvXQ/7KK0nsWho+sfMK/9BqX6TLEb5n6QzWsZLy1TFbX5lUIJYwFCHb+jy7y/ctU+6VarZP5Mw1in81vDE7MOY3UDsc/PC7GVNDGhDpct0ef5oU19uH5Mf1jMv/94wLbmyRUsZFstwWlomHBY8haC2/Yb5/bJ7bZ3y9JzSXy5kvCsQ==

Firmante: MARTHA PATRICIA ORTIZ GERARDO
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 15:21

[redacted]

Firma:

qDrQcqvhPEU+ARudrQyGvKHrYO9e/dJPwl0QL4GNK/x4KI6bKmrUlaomDwHhe2KhaQRG8YmT8lKO2THXhMyyJbECG/kn9kiX0yzW9TH4B+suZrXJ/b9SAf4AwuY4TaNTFFoLIjjDih7UEcyn7ipkNZcCsuLQJn6tgvQ9Z9EKdtT0ykPFTin+HuQ/5dfy6/8F3l81KA2iy2QdPFDYvJrLg6+oDC4kEduqAVvlGlAkFB3hsAQJ6q3PxrqDF8dnC7pbUHlx+fURGCNa7xapPgcIgbr4oa466JnRdQvoREtuN200yXo9z2nz0CRuKKC66nqoWtidmR+AVG24KJc5nJV4qA==

Firmante: JOSE RAMIRO HERRERA LOPEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 16:23

[redacted]

Firma:

LkurWI82bC3LhaU86dUEwvvgtr1A2Bu2Zvz9kX05pOCp8U3Usnxy0djPoxd+/WDWBLtEUlB4vTfCPc1xoxojyRSh8HIt+ti0aro1DJIeSDAxjkUixrwktzMWXNBkjaHgbA9KNzjBMZ/Ktp8svjOI8i1osXJuP+PMmIHacOjPGkgGyPelv4zcRIpgBO+1+MZAUa7OLSbujrd9FLP/pWBAqkspmn6zG0I4qmhRhEH7VwSsje8iu5pkOV9vV5FzUXVWcmAaGDZa8M5yYgp4dCG4AD1Gvy1iJJwkBUZtCjhavfLPmuJs+tfEk5c+dPCn6Tx8IbXIbFUYJPa3xjh7Fh+Mjg==

Firmante: IRAZU BUGARINI MARQUEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 17:39

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]

Firma:

BtC6GSTZCcWh+NpWNUOKfBcMQ0trKmWMsRyc8L0osmUYRvIBNdjkAE2uT8vWY/jMopfxXZmMFvDPVr9pbOcawC0BUM230mk8s7iK3+8pEMqnFTYUtvVLIzLO/kxWddpBZIsYiQO4MMRNp5jEZqvDvmJ9e8V7f6IF3UF8vEsd++rP7z9FR5JHY5/AypxPWPaz0oXFqdXwfdu+bKOIGvmNE8fO2tj0XZtA7fHER7WFy0+IFbaXGD2XnM5E7pBAz+fsD70eUnx7Nq2AvSf89mvBzx/Y79QUsC7nZU/BmjAXHxRURr97PK8Rbe47puQZ8UnZB9D/uhFEkUwdBQEjJaiKRg==

Firmante: ABDEL KARIN MONTOYA CARRILLO
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/08/2025 21:04

[redacted]

Firma:

cFPk26ClVnHh8nPlUGP+ziNmA56EH6HLkDQA1VyMq6VK+cRna8l1Sr7Vfb6Nk07C7EykhGSD+fJdN/k2u/M1FMVG1VWzZf4CvnNhmtyHsrEpGZnjYdQeT7QDP8G7hEpaBWTji4xg5X/7wHvBEV7R6RsUlQ2i7c57v78cHtGfaWqCj6hDSJMj2SEW8ICk8zWcM0/dxk98yZy/1DKciBaBbHcQHaq47NATVaZO718hfpfuVxqcMSOTgnpieN/oA76+v7+6Csgtb7hgLEzBvciaIE6YlW8+USD4yhTFnRtGa69SI/cKGRG21VRF9h7PSpRxumMaNeg/w0gbx3282K7ICA==

Firmante: VICTOR MANUEL ORTEGA VALENZUELA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/08/2025 08:41

[redacted]

Firma:

F+2nmU5IjNqrQvQaHb5Q4kPX4r0Wl7tyG2jcBFdGpRXdv2/gogwXYKK9b80izwtdoWqlkc0kvzsj+bEzTM6EBPdB8Nkh4WGaxKN/j44kSj33hgI95CuYBswuO5ywhcPsvO5vm/u4x+gMxALqYNJ32GhDUGl/6/N4jHNmJj91bA/cDHkiI+lFeGmJZFaWkJdjFH7gCmwSSspFiRcS3T8KuYxXuSchDUXrmm0Vfx5HHbxWo3dHOgd9OKBaN2TqJ6/hH5pmKuhaz1dM2p1IVaCwaz72DY3KLli+2kzdIdGsbefsBZOiWBYi0iwPrlf3EW8hFsmanr5aetQN3IXkTYMR/w==

Firmante: ELVIA OLIVERA MARTINEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 11/08/2025 09:30

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]

Firma:

kf6PmubQ2Ofq6CHSgYcova+MFQtgV3Q2eCcm9NJzMEvPrQxwWp7ih5O7/MSNoKbuVtyVQ0k4aTMpBd30yHs3OJN2HGeTuzDtNNjDwf9TEjS72AS2Ud4Pe2uyjwLLAceWTVqIYgRqsLlaMKJP2DwyEHaEj7SQuS9x
dgztzcrGQ4sBK3zgd3nY4bb7j3vU71fyI5mXMw9ekrljVgzLKivSEgCvLdZMB2ONGjNo/bneIHyxJngeLmvuC0emxzTbDjUgoQJy81AcHN54FbhbSscx49A/W3d/Pcqturx5P0gA2Eh1eEsvzT37YPlMJVtsjGwM
N9UFHOT7x/tRLPCf41RqAg==

Firmante: CARLOS HONORIO GUEVARA YEPEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 11/08/2025 09:47

[redacted]

Firma:

BO9SQ5ncSrVaPc7hCQyxJKVQwq4SzwQsbd95QGkJB7TkXAfKd477xjhER+G6G1dARfINusxbyrkEgTvYwL6CrXG4Hb8gyeraZggOF+z1XdUuAo/dSjrzvW0e27K/2C4smneOebf1vc0zipMv/ci3WItc2ORdeQpr
bJXcNoHuBYjZydzF/nZCVBoMX3zHqtTQzuPZx8a4Ziu1Obesv3kkdn/lu6ibJyHSi0Pii91dFd+MwXVHsVrPWDwbQWW9hGOlHiANYd4F2UqDidXD3MiqmX/RnbjVjtAJ7UWrYdWRdnwbS87rVIof2UjafMi5u9eZ
Yu5KS99WNH0XTUq56IAASg==

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/08/2025 17:42

[redacted]

Firma:

qgN7Un76amJJe47T6uCm0eg5MHF9/c8hIhcbaj7vR/g5t79LJHXjLonMI2YpixVlNftUZ8hvAIl4FKz2Yynia/LDpgFFiydDoh+JsMUVSEMeldW7w7sMCH1wTjLI9cL1f7AOjyqkJGb4YmOAfxsZUSsRRmAMMCqz
1zQOfn2n4JH5AQnB4dvTAUztxaACEqjKxWgNcmVyU+yZMcbit9XsNCbZrfJYXUKZR2rVOHzEDdokaT646s2NofoJm2Sxud4wNdyirQ01AtYSEtFTa73okq7hQ5BUSUqohA9qBTp7sg/fJp/vEU86vHjhIFUbJxnr
e+sJz1kmunGdaFqo3a1fRQ==

Firmante: COMPA&IA MEXICANA DE RADIOLOGIA CGR SA DE CV
RFC: MRC750717CT5
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/08/2025 12:23

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

[redacted]

Firma:

ekNEyQw1+5D7tmvxEcEgP7AZMoQjjlrJXiTT++QmhgwF3MqimoMRcwroKZA+YKDirROvXVZZh5Zd27VMRWJ0mzkDFyKkEfXj+1V+tTSzlbJqJpVuQy40n6cHI7WCi9U9iW8EA9z4hTk2m9GU+qpXvy22WCZBahX7
IaU+dc6Avusg7OWualH4vi8HIZDaG6EMmo97J/YE8kvHgrnJVPiVtFqEljUafdP5PvUHMtDcvmMs1TwTo8B0MHaNNC5TrwvSPiKVnv4R3e5AM+rsyQ4tSXfUS5WOLQm28xWaX9lPWKjlj6iu7f9XOt3VmVfLIw0P
46qago9862CDqXTrTJY4tQ==

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen



TERMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, post procesamiento, almacenamiento y Distribución de la Imagen.

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, post procesamiento, almacenamiento y Distribución de la Imagen**, **para el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California,** deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

El Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post procesamiento, Almacenamiento y Distribución de Imágenes, tiene como objetivo la obtención de las imágenes digitales para ser procesadas y distribuidas a los diferentes servicios médicos, a través de la interconectividad e intercomunicación de todas las unidades para la realización de los diferentes procesos médicos como: procedimientos diagnósticos y terapéuticos, referencia, entre otros; a efectuar por personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, que incluye, software del sistema de administración de radiología, imagenología, anatomía patológica, urgencias, endoscopias, hemodinámica, medicina nuclear, cardiología, maxilofacial, urología y almacenamiento de imágenes DICOM.

2. TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Tipo de contratación.

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 68 RLAASSP de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento (RLAASSP), aclarando que la entrega, recepción, alta y pago del servicio prestado se realizará en la OOAD, conforme al número de estudios procesados en el **Anexo T1 REQUERIMIENTOS DE ESTUDIOS PROCESADOS DEL SMI PARA DIG.** Clave CUCoP: 33903-0012

2.2 Vigencia de la prestación del servicio.

1. El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, post procesamiento, almacenamiento y Distribución de la Imagen **(SMI para DIG) 2025**, A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 en las siguientes unidades que a continuación se detallan:

PARTIDA UNICA
TOTAL DE ESTUDIOS

Partida	OOAD/ UNIDAD	CLVSI	Requerimiento Total	
			Mínimo	Máximo
Única	Baja California	80.15.000	126,000	315,000
	Total		**126,00**	**315,000**



3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

a) PLAZO: El participante adjudicado se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral para Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de Estudios Médicos, (SMI para DIG) A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

b) LUGAR: El equipamiento para digitalización y los equipos médicos adicionales, deberán entregarse en el área que indique el director de la Unidad o quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T9. La prestación del servicio será otorgada en la OOAD como se muestra en el **ANEXO T8. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN POR UNIDAD MÉDICA**.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga del equipamiento para digitalización y equipo adicional al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para este.

La transportación y resguardos del equipamiento para digitalización y equipo adicional, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.

El participante adjudicado será el responsable del aseguramiento del equipamiento para digitalización y equipo adicional, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las Unidades Médicas, toda vez que el equipo es propiedad del participante adjudicado.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen el equipamiento y los equipos adicionales, dentro de la misma OOAD adjudicada.

El responsable de la recepción del equipamiento y los equipos adicionales será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD, en su ausencia.

Es importante señalar que el participante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo de los presentes "Términos y Condiciones" y "Anexo Técnico" como parte integrante del presente requerimiento, el cual hará suyo para su presentación como parte de su **Propuesta Técnica**.

Asimismo, es preciso señalar que el presente documento se complementa con el programa de transferencia del conocimiento; así como del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de asistencia técnica, que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO** de este servicio.

4. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un sólo participante para **la partida única**. El presente procedimiento de contratación consta de una **partida única**, misma que se adjudicará a un solo participante el cual deberá asegurar al Instituto el 100% del servicio solicitado, teniendo en cuenta la mejor oferta, considerando el **Catálogo de Estudios Procesados** de la presente contratación, los requerimientos específicos por Unidad Médica, establecidos en el **ANEXO T1. REQUERIMIENTOS DE ESTUDIOS PROCESADOS DEL SMI PARA DIG** cabe hacer mención que las cantidades establecidas son enunciativas, con la finalidad de que el participante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Los participantes para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos contenidos en ambos documentos, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

En el caso del participante que resulte adjudicado, la conciliación de los estudios procesados realizados deberá ser presentada junto con la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.





5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

Los participantes para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando, debiendo el participante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral.

El participante deberá presentar su propuesta técnica preferentemente en papel membretado, foliado en cada una de sus páginas y firmado por su representante legal o persona facultada para ello, por lo que:

EL PARTICIPANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

5.1.1 Propuesta técnica.

El participante deberá presentar la descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para la Digitalización Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y toda aquella información que forma parte de la presente contratación, identificando claramente la partida única en la que participa, incluyendo los equipos, y demás aspectos requeridos para la adjudicación del servicio a contratar.

El participante deberá proponer, por lo menos, el número de personal de acuerdo con el Anexo T25 para la partida única en específico. En caso de resultar adjudicado, el participante deberá de mantener el número mínimo de personal solicitado en la partida única adjudicada.

OOAD	Partida	Personal en sitio
Baja California	Única	7

Registro Sanitario.

Con fundamento en el artículo 376 de la Ley General de Salud, el participante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda) expedidos por la COFEPRIS, del equipamiento para Digitalización contenido en el **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS**

En caso de contar con el registro vencido, deberá presentar:

a) Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga.
b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante de la COFEPRIS, especificando claramente el número de registro sanitario al que pertenece el recibo.

Los registros y en su caso los documentos de los incisos a) y b) deberán presentarse debidamente identificados y referenciados con el equipamiento para Digitalización contenido en el **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS** ofertado.

En el caso de que algún equipamiento no requiera de registro sanitario el participante deberá presentar, **debidamente referenciado**, el "*Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.



Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el participante.

Manuales completos, folletos catálogos entre otros, en caso de que requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El participante deberá presentar el contenido referenciado de los manuales completos, folletos, catálogos, entre otros, del equipamiento para Digitalización completos sin excepción (servidores, sistemas RIS y PACS, así como accesorios, componentes de red DICOM, estaciones de interpretación, robot quemador, unidades fijas y móviles de visualización), manuales de usuario en idioma español y folletos y catálogos en idioma del país de origen, con su traducción simple al español, conforme a lo establecido en el **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS.**

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el participante deberá evidenciar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien de la(s) marca(s) y modelo(s) ofertado(s).

Certificados FDA, CCEE, Ministerio de Salud de Japón o Buenas Prácticas o ISO de calidad.

El participante deberá integrar a su propuesta, copia simple del Certificado **FDA** vigente o el **CCEE** o Ministerio de Salud de Japón o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o **ISO-9001:2015** o Certificado de Calidad ISO para servicios de RIS/PACS, o **ISO-13485:2016** de Calidad vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español, Del equipamiento para Digitalización Ofertado. Así como el equipo médico adicional.

Certificados en instalación, operación, actualización y/o mejores prácticas.

a) Copia simple de Certificado (s) actualización de DICOM 3.0 y HL7 2.X o mayores o ITIL (certificados de mejores prácticas de TI) en cualquiera de sus niveles;

b) Copia simple del Certificado de cursos de DICOM y HL7 relacionados con: Sistema RIS, sistema PACS y sistema de digitalización de imágenes (CR o flat panel digital DR)

c) Copia de Certificación (s) en instalación y operación de redes de comunicaciones

Nota: No se tomará en cuenta equipo médico adicional (Rx, USG, TC o similares a éstos).

Fecha de fabricación de sus equipos. Escrito en formato libre, en hoja membretada del participante y debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que los equipos ofertados son nuevos o usados con una fecha de fabricación no mayor a 10 años al de la fecha de la presentación de su propuesta y durante la prestación del servicio.

6.VISITAS A INSTALACIONES.

6.1 Visitas a instalaciones de los participantes.

- Para este proceso no aplican.

6.2 Visitas a instalaciones del Instituto



1. El participante, de manera opcional, podrá visitar las unidades médicas que participen en el presente servicio médico integral, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la instalación del equipamiento para digitalización y del equipo médico adicional, que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne.

2. Se precisa que la visita a las Instalaciones Institucionales es opcional para los participantes y será a partir del inicio del proceso de contratación y podrá acudir a las Unidades Médicas sujetas a la prestación del servicio, de acuerdo con el inciso e) de este numeral, a fin de considerar todos los aspectos técnicos, específicos y económicos del equipamiento y de los equipos médicos adicionales, y la prestación del servicio, para la elaboración y presentación de su proposición. En su caso, dicha constancia de visita a sitio deberá formar parte de la propuesta técnica o cotización del participante.

3. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. El participante optará realizar la visita y el levantamiento respectivo, por cada Unidad Médica visitada, integrando a su propuesta la constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de las Unidades Médicas, la cual deberá contener como mínimo: nombre de unidad médica, fecha de la visita; el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto que atendió la visita, así como el nombre, cargo y firma del personal de la empresa participante asistente; en hoja membretada de la empresa participante; de conformidad con lo especificado en el presente numeral VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES de los Términos y Condiciones, donde se suministrarán o colocarán los equipos o donde se prestarán los servicios.

4. Las visitas a instalaciones Institucionales solo podrán ser efectuadas a partir del día hábil siguiente del inicio del proceso de contratación y hasta antes de la notificación de asignación. Durante la visita no serán atendidas dudas derivadas de estas, toda vez que la vía para atención de dudas y aclaraciones, es la correspondiente Junta de aclaraciones y las visitas tienen por objeto que los participantes puedan verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la instalación del equipamiento para digitalización y del equipo médico adicional, que se requieren para la prestación del servicio; para identificar la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne, en horario de 8:00 a 16:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para lo cual el participante deberá ponerse en contacto con el Director Médico de la Unidad, al menos un día hábil para el Instituto previa a la fecha probable de visita, en horario de 8:00 a 16:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para que éste le asigne y deje constancia, de la fecha y hora programada, el objeto y lugar de la reunión, así como el nombre del servidor público designado para llevarla a cabo.

5. En la visita que opte por realizar el participante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) y elaborar una minuta de la vista, la cual debe ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa participante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control Especifico y Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en su calidad de área requirente, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Baja California en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los participantes en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.



6. El importe de los gastos generados por la(s) visita(s) a instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del participante.

7. El participante deberá entregar en su propuesta técnica el **FORMATO T20 "CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO, DE REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DE CADA UNIDAD MÉDICA QUE CORRESPONDA"**, en la cual se compromete a cumplir cabalmente para la instalación de los equipos en la partida adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde serán prestados los SMI, así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación de los equipos, así como la óptima prestación de los servicios contratados, especificando claramente la partida única en la que participa. Este requisito es obligatorio ya sea que el participante realice las visitas a los sitios o no

7. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

El participante deberá entregar en su propuesta técnica un escrito con formato libre en hoja membretada, firmado por el representante legal en donde manifieste que los equipos y sistemas a instalar cumplirán con las siguientes normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012. Sistemas de información De registro electrónico para la salud Intercambio de información en salud. (DOF 30-11-2012).
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.
- Norma Oficial mexicana NOM-035-SSA3-2012. En materia de información en salud. (DOF 30-11-2012).
- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008. Etiquetado de dispositivos médicos. (DOF 25-04-2008).
- Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012. Instalación y operación de la tecnovigilancia (DOF 30-10-2012).
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de calidad. Concordancia con la Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión calidad. (DOF 03-05-2016).

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

LA FORMA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SERÁ POR SISTEMA BINARIO.

El criterio de evaluación es binario, se evalúa si las ofertas cumplen o no con los requisitos solicitados por el área técnica y posteriormente, se adjudica al oferente que cumplió dichos requisitos y oferte el precio más bajo.

Los cotizantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la propuesta técnica, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

9 PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

9.1.-Penas convencionales.



a) Se aplicará 1 (uno por ciento) % del importe de la garantía correspondiente a la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso, en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

b) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el participante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio.

c) La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente fórmula:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

d) La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI FINAT.

e) Las penas convencionales se harán efectivas a través de una nota de crédito, previo cálculo realizado por el Administrador del Contrato.

f) En caso de existir alguna pena convencional, se notificará mediante el **FORMATO T11. NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE**, y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación del equipamiento para Digitalización y/o equipo médico adicional.	Por cada día que exceda la fecha de inicio de la prestación del servicio.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico	Administrador del Contrato.
2. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo del equipamiento para Digitalización y/o equipo médico adicional.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	Ing. Biomédico/ El Jefe de Radiología.	Administrador del Contrato.
3. Incumplimiento en la Programación y desarrollo de las actividades de transferencia de conocimiento previa	Por cada día que exceda la fecha de inicio de la prestación del servicio.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se puedan intercomunicar la unidad para ver	Por cada día que exceda la fecha de inicio de la prestación del servicio.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la	Administrador del Contrato.



Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
estudios radiológicos de otras unidades dentro de la misma partida		al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico	
5. Presentación del Ingeniero Asignado en sitio	Cuando exceda el día 5 después de la notificación de asignación.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico	Administrador del Contrato.
6. Cuando no se lleve a cabo la digitalización de los estudios programados por causas imputables al proveedor	Por cada suspensión de estudios programado.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los estudios procesados realizado.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico	Administrador del Contrato.
8. No proporcionar Atención al reporte de solicitud de mantenimiento registrado	Día natural de atraso.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico.	Administrador del Contrato.
9. No sustituir aquel equipamiento de digitalización que tengan en un periodo de treinta días, tres mantenimientos correctivos por otro igual o de mayores características	Día natural de atraso.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico.	Administrador del Contrato.
10. Cuando el participante adjudicado no instale y ponga en marcha el sistema de información de acuerdo con las especificaciones de la ETIMSS 5640-023-005 vigente	Por cada día que exceda la fecha de inicio de la prestación del servicio.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico.	Administrador del Contrato.
11. Cuando el participante adjudicado realice de manera extemporánea el envío de mensajería HL7 de los estudios validados (con nota de interpretación) y cuya respuesta del webservice sea de forma exitosa	Por cada día natural de atraso a partir de las 72 horas posteriores a la fecha de validación (con nota de interpretación) del estudio con respecto al registro de la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico.	Administrador del Contrato.
12. Cuando el participante adjudicado no entregue al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado de acuerdo con el punto 5.1.15 de los Términos y Condiciones	Cuando exceda el día 5 después de la notificación de asignación.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico.	Administrador del Contrato.
13. Cuando el equipo con el que preste el servicio rebase los 5 años de operación y/o fabricación de acuerdo con el punto 5.1.17 de los Términos y Condiciones.	Por cada día que exceda la fecha de fabricación y/u operación los 5 años	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El Jefe de Radiología. o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico.	Administrador del Contrato.
14. Cuando se realicen más de tres intentos para acreditar las pruebas de funcionalidad en oficinas o en sitio de acuerdo con el Anexo Técnico	Por cada prueba excedente que se realice posterior al tercer intento.	1 (uno porciento) % del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	CPSMA y CDI	Administrador del Contrato.

9.2.-Deductivas.

a) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica. En todos los casos se deberá aplicar el 1 (uno) % del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente., por cada día natural de atraso y determinar la causa por la cual el participante adjudicado es acreedor a



una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el **FORMATO T12. NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS.**

Concepto	Unidad de Medida	Deducción (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo del equipamiento para Digitalización de forma parcial o con deficiencias, de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de mantenimiento preventivo.	Por evento entregado en forma parcial o deficiente, se aplicará una deductiva.	1 (uno) % del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente.	Hasta en 2 dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Ing. Biomédico/ Jefe de Radiología.	Administrador del Contrato.
2. Cuando no se puedan intercomunicar la unidad para ver estudios de otras unidades que el Instituto requiera y que tengan el SMI para DIG.	Por cada unidad médica en la que no se pueda visualizar la intercomunicación de los estudios, se aplicará una deductiva.	1 (uno) % del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente.	Hasta en 3 (tres) eventos por la partida única durante la vigencia del servicio.	El Jefe de Radiología.	Administrador del Contrato.
3. Personal asignado sin uniforme e identificación.	Por cada ocasión que no porte uniforme e identificación de la empresa, se aplicará una deductiva	1 (uno) % del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente.	Hasta en 10 (diez) eventos por la partida única durante la vigencia del servicio.	El Jefe de Radiología.	Administrador del Contrato.
4. Tener un cuarto mantenimiento correctivo en un equipo en menos de 30 días.	Por cada ocasión que no se haya sustituido el equipo, se aplicará una deductiva.	1 (uno) % del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente.	Hasta en 1 (una) ocasión durante la vigencia del servicio.	Ing. Biomédico/ Jefe de Radiología / Jefe Conservación	Administrador del Contrato.
5. No cumplir con alguno de los niveles de servicio descritos en el Anexo Técnico	Por cada ocasión que no cumpla con los niveles de servicio se aplicará una deductiva.	1 (uno) % del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente.	Hasta en 10 (diez) ocasiones durante la vigencia del servicio.	Ing. Biomédico/ Jefe de Radiología / Jefe Conservación	Administrador del Contrato.
6. Cuando el participante adjudicado no realice el envío de mensajería HL7 de la totalidad de los estudios diarios validados (con nota de interpretación) y cuya respuesta del webservice sea de forma exitosa durante el mes de facturación.	Por cada mes que no envíe la mensajería HL7 de la totalidad de los estudios diarios validados (con nota de interpretación) y cuya respuesta del webservice sea de forma exitosa durante el mes de facturación.	1 (uno) % del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada mes de incumplimiento que se presente.	Hasta en 10 (diez) meses de facturación durante la vigencia del servicio.	Ing. Biomédico/ Jefe de Radiología / CDI	Administrador del Contrato.

10.- EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El prestador del servicio quedará obligado ante el "IMSS" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Por lo anterior, el participante deberá presentar en su propuesta una carta garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos, calidad de servicios y de operación y funcionamiento que ampare, por el tiempo que preste sus servicios, a sus equipos, sistemas y demás componentes con los cuales brindará el servicio objeto de este procedimiento de contratación.





11.- GARANTÍAS DE FABRICACIÓN O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) El participante adjudicado se obliga a entregar al Instituto a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo anterior de conformidad con los artículos **69** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **103** de su Reglamento; así como el numeral **4.24.4** inciso **j)** de las POBALINES.

b) El participante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en el Instituto.

Dicha garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al participante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la Unidad Médica, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

12.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

a) El participante adjudicado deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitida ante Compañía Mexicana debidamente autorizada para ello, equivalente a $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes de I.V.A. aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberá mantener vigente hasta la terminación del instrumento jurídico respectivo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera.

b) La póliza deberá ser entregada al administrador de contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico respectivo. Dicha póliza deberá de ser contratada asegurando los inmuebles del Instituto, en caso de ser una póliza de Responsabilidad Civil general, el participante ganador deberá de presentar dicha póliza acompañada de un escrito de su empresa aseguradora en la cual se señale que dicha póliza cubrirá los daños causados a bienes muebles, inmuebles y a personas del Instituto

c) En el supuesto de que no se presente la póliza dentro del plazo señalado, el Instituto iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del instrumento jurídico respectivo, en los términos de la LAASSP.

13.-CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

Si el equipamiento para digitalización o el equipo médico adicional con los que el proveedor proporciona el servicio no cumplen de manera satisfactoria con la funcionalidad y calidad solicitada, durante el transcurso del contrato, los mismos deberán ser sustituidos previa notificación y verificación por ambas partes (administrador del contrato y participante adjudicado).



En el caso que alguno de los equipos persista con defecto en su funcionalidad, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar de nuevo la documentación al administrador del contrato, correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento de cambio se realizará en un término de 5 días hábiles contando a partir del inicio de la notificación.
El proveedor deberá indicar un número telefónico y correo electrónico de atención, el cual deberá proporcionarlo en cada una de las unidades médicas que cuenten con el servicio, a fin de que se registren los problemas en la operación y/o reportes de fallas en equipos médicos, Así como, lo relacionado a problemas en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios.
En caso de existir cambios ya sea en el número telefónico y/o correo electrónico, los mismos deberán ser notificados por escrito a cada uno de los responsables médicos del servicio en la(s) unidad(es) médica(s), incluyendo al administrador de contrato en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a partir del cambio.

El instituto no otorgará anticipos.

El Instituto requiere que los precios unitarios ofertados para el servicio objeto de la presente contratación sean fijos durante la vigencia del contrato.

El instituto cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo del participante adjudicado.

Los pagos se realizarán mensualmente, de acuerdo con el número de servicios reportados en el **FORMATO T10 REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS PROCESADOS** conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica del participante ganador y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional) mediante transferencia electrónica de fondos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del prestador del servicio en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UNIDADES MÉDICAS según corresponde y con base al **ANEXO T9. CATALOGO DE UNIDADES MÉDICAS SMI DIGITALIZACIÓN 2025** (anotar domicilio completo de la Unidad Médica), en un horario de 8:00 a 13:00hrs en días hábiles en OOAD y áreas de gestión desconcentrada.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al



"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO

La verificación del servicio se llevará a cabo por el siguiente personal: Jefe de Servicio de Radiología y por el Jefe de Conservación/Biomédico, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:



Responsable de Reportar Incumplimientos.	Actividad	Documentos Involucrados y de los Cuales se hará Entrega Copia al Administrador del Contrato.
Jefe de Conservación/El Jefe de Radiología.	Verificar que el proveedor entregue al inicio de la prestación del servicio a los responsables, los documentos involucrados.	A. Bitácora de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización.
Jefe de Conservación/El Jefe de Radiología.	Avala, en su caso el cambio o actualización del equipamiento; así como el software de los mismos.	B. Solicitud de cambio. C. Registros sanitarios según corresponda.
Jefe de Conservación/El Jefe de Radiología.	Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios del equipamiento para digitalización.	D. Programa de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización. E. Bitácora de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización. F. Programa de Mantenimiento Preventivo del equipamiento. G. Bitácora de Mantenimiento Preventivo del equipamiento.
El Jefe de Radiología.	Verificará si hubo la cancelación de algún estudio programado por causas imputables al proveedor.	H. Bitácora de visitas del supervisor. I. Reporte de Incidencias ANEXO T 13.
El Jefe de Radiología.	Verificará que el proveedor saliente retire el equipamiento que es de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto.	J. Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Conservación/El Jefe de Radiología.	Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del participante adjudicado para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	K. Documentación original que soporte el incumplimiento.

15.-ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

El participante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día siguiente **a la emisión del notificación de la asignación**, en coordinación con el Administrador del Contrato de las UNIDADES MÉDICAS del Instituto que le haya sido asignada, deberán afinarse los detalles del **FORMATO T0. PROGRAMA DE TRABAJO**, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de operación del Servicio Médico Integral de digitalización de Estudios Médicos, para lo cual el referido documento constará de:

15.1.-Establecimiento y firma de los acuerdos de migración

Antes de iniciar la migración de la información, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012**, el participante adjudicado del servicio entrante y saliente deberán firmar los acuerdos de nivel operacional de conformidad con las Unidades Médicas, en un plazo de 15 días hábiles comprendido a partir de la emisión del notificación de asignación.

Los administradores de los contratos junto con el jefe del servicio de Radiología de la Unidades Médicas obtendrán la firma de todos los involucrados y responsables de las empresas en mención, estableciendo los acuerdos pactados con los plazos correspondientes.

16.-OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el participante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en el presente proceso de contratación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento con el nuevo proveedor, en su caso, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la prestación del servicio, el participante adjudicado se obligará a retirar el equipamiento que son de su propiedad, **sin dañar las instalaciones del Instituto**, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.



Por lo anterior se deberá considerar:

a) Migración de los estudios del sistema que se retira al sistema a instalar.
b) Migración de los reportes y documentos contenidos en el sistema al nuevo.
c) Migración de las agendas del RIS o cualquier sistema incluido.

17.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato, será el responsable de notificar al Proveedor de la fecha de terminación de mismo y la del retiro del equipamiento de su propiedad, con 15 días naturales de anticipación, procediendo a supervisar **que no se dañen las instalaciones del Instituto**, reportando lo correspondiente al Director de la Unidad Médica.

La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del Contrato.

18.-MODIFICACIONES AL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo **74** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos **91** y **92** su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia de este.

19.-SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los administradores del contrato son los responsables de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los instrumentos jurídicos, así como notificar al proveedor para que este realice el pago correspondiente.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California		
Partida	**OOAD**	**Administrador del contrato**
Única	**Baja California**	Director(a) del Hospital General Regional No. 1 Director(a) del Hospital General de Subzona No. 6 Director(a) del Hospital de Gineco-Obstetricia MF No. 7 Director(a) del Hospital General de Zona No. 8 Director(a) del Hospital General de Subzona No. 12 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 13 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 16 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 18 Director(a) de Hospital General Regional No. 20 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 21 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 25 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 27 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 28 Director(a) del Hospital General de Zona No. 30 Director(a) del Hospital de Gineco-Pediatría MF No. 31 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 32 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 33 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 34 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 35 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 36 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 37 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 38 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 39 Director(a) Unidad Medico Familiar No. 40



20. EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DE ESTE, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 66 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP.

N/A

21. AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

N/A

22. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

N/A

ATENTAMENTE

Dr. Francisco Javier López Parra
Coordinación Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG)" 2025 para el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California



GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Acceder Unificado: Información centralizada de los beneficiarios, asegurados o pensionados.

Accesorios: Son objetos, piezas, partes, elementos secundarios necesarios para el buen funcionamiento, que se suman para asegurar mejor calidad y así ofrecer mayores posibilidades de uso o contribuir a una mayor duración de los productos.

Ancho de Banda: Medida de la cantidad e información que se transmite a través de un canal expresado en bits o bytes.

Administrador del Contrato: Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CAE Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento)

Área Requirente: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas. En los términos de lo establecido en el artículo 2 del reglamento de la LAASSP.

Área Técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los participantesntes; así como de realizar la evaluación de la Proposición Técnica.

JSPM: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médica

CCEE: Certificado de Calidad, emitido por Organismos de certificación autorizados por la Comunidad Europea.

CDI: Coordinador Delegacional de Informática.

CEE: Comunidad Económica Europea.

CENETEC: Centro Nacional de Excelencia Tecnológica.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

CR (Computed Radiography): Es el equipamiento necesario para la digitalización de imágenes analógicas de Rayos "X" y mastografía.

CSG: Consejo de Salubridad General.

CSDISA: Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

CSI: Control de Servicios Integrales.

CTSDIS: Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud.

DICOM: (Digital Imaging Communication in Medicine): Estándar mundial para el almacenamiento, transmisión e intercambio de imágenes médicas.

DIDT: Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Digitalización de Estudios Médicos: Es el proceso que consiste en la conversión de un estudio médico análogo a digital, así como su almacenamiento, transmisión y distribución electrónica, con el objetivo de interpretarlos y/o consultarlos, a través de un explorador de internet.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DR (Direct Radiography): Es un equipamiento que digitaliza imágenes de Rayos "X" en forma directa.

DSDICDS: División de Servicios Digitales y de Información para el Cuidado Digital de la Salud

ECE: Expediente Clínico Electrónico.

Estudio Procesado : Son todas las imágenes DICOM que se realizan al mismo paciente en el mismo día que pueden ser de una o más de las diferentes modalidades generadoras de imágenes tales como: Rayos "X", Mastografía, Ultrasonido, Tomografía Computada, Resonancia Magnética, Patología, Hemodinámica, Cardiología, entre otros; que conforman el archivo del paciente y que se almacenan en el servidor de distribución de imágenes (PACS) para su diagnóstico (con interpretación) o visualización dentro o fuera de la unidad médica y que están disponibles en cualquier momento, en línea o fuera de línea, las veces que sean necesarias.

ETIMSS: Especificación Técnica del Instituto Mexicano del Seguro Social (vigente). Se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de Información para Proveedores en la página de internet http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo.

FDA (Food & Drug Administration): Administración de alimentos y medicamentos de los Estados Unidos de

Norteamérica, o el organismo equivalente en el país de origen de los bienes.

HL7 (Health Level seven): Es un conjunto de Estándares para facilitar el registro, distribución y acceso a los registros electrónicos entre Instituciones de Salud.

IDEE: Identificador del expediente electrónico.

INNOVACIÓN TECNOLOGICA: Innovación que se distingue por una mejora en las variantes de desempeño de los equipos y/o servicios y su aplicabilidad en la práctica, con características distintas a las solicitadas, pero equivalente o superiores a lo solicitado en el anexo técnico, dichas características y su grado de novedad deberán justificar el cambio del equipo y/o servicios solicitados en el anexo técnico.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Interfaz: Proceso en el cual el equipamiento captura señales de video analógico de equipamientos de radiodiagnóstico convirtiéndolas al protocolo DICOM.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Participante: La persona que participe en el procedimiento de contratación.

MIPYMES: Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de nacionalidad mexicana que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Nivel de Servicio: Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, así como el envío de la información generada por este servicio requerido por el área participante.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

Norma Institucional: Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Only Export: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

Only Investigation: Equipos que son utilizados en el país donde son fabricados como prototipos para investigación y desarrollo de estos, que no acreditan en operación normal funcionen al 100% con relación a equipamientos de fabricación normal.



PACS (Picture Archiving and Communication System): Sistema de comunicación y archivo de las imágenes médicas. Sistema de administración, almacenamiento, distribución y procesamiento digital de las imágenes a través de una red informática.

Partida: Consiste en una OOAD. De acuerdo con lo establecido en el **Numeral 4** *"Tipo de Abastecimiento"* de los Términos y Condiciones en vinculación con el **ANEXO T1. REQUERIMIENTOS DE ESTUDIOS PROCESADOS DEL SMI PARA DIG.**

Productividad: La cantidad de estudios procesados de Digitalización de Estudios Médicos realizados, en un tiempo determinado.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Puesta a Punto: Actividades requeridas para dar inicio a la operación conforme a los niveles de servicio requeridos por el Instituto.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RIS (Radiology Information System): Es el Sistema de Información Radiológica usado en los departamentos de imagen, para almacenar, manipular y distribuir datos demográficos y agenda de estudios de pacientes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

Servicio Médico Integral (SMI): Los Servicios Médicos Integrales deberán ser una alternativa de contratación de servicios para la realización de estudios procesados diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas del Instituto den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de esta. Los servicios médicos integrales estarán conformados por el equipamiento médico entre sí, serán los necesarios y suficientes para la unidad de medida establecida, motivo de la contratación, así como la transferencia de conocimientos al personal para su uso y manejo, además del equipamiento de cómputo y los sistemas de información necesarios para el control de estos.

Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen: Es la captura, Procesamiento, Almacenamiento, Transmisión, Distribución y Visualización de Estudios Médicos en formato DICOM, en sus diferentes modalidades de estudios de radiodiagnóstico como son: Rayos "X" (RX), Ultrasonido (US), Tomografía computada (TC), Imagen de Resonancia Magnética (IRM), Mastografía (MG), Patología, Cardiología, Dermatología, Hemodinámica, etc., los cuales serán realizados por el personal del Instituto.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

UDDCM: Unidades de Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama.

Unidad Médica Asociada: Es el hospital de referencia para la interpretación de biopsias o para el tratamiento de las mujeres con diagnóstico de cáncer.



Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 035-SSA3-2012 en *Materia de Información en Salud*; entendiéndose para este instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar.

Unidad de Medida: Estudios procesados, adquiridos de las diferentes modalidades DICOM o convertidas a DICOM por interfaces o CR, almacenado o distribuido o visualizado por vía del sistema RIS/PACS, de acuerdo con las cantidades mínimas y máximas que se señalan en el Anexo T 1 "Requerimientos de Estudios Procesados para DIG" de este documento, que se realicen en una misma fecha, y en relación con el **Catálogo de Servicios que incluye la "clave del estudio"** única que la identifica para fines de pago y facturación.

URL: (Uniform Resource Locator): Es el conjunto de caracteres que posibilita la asignación de una dirección exclusiva a un recurso que se encuentra disponible en el espacio virtual. El URL es una dirección de Internet que, al ser encontrada y visualizada por un navegador, muestra un recurso de información al usuario. Entre los esquemas URL, se encuentran http, https, mailto y ftp.



ANEXO DE TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Baja California a través de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas requiere del equipamiento de digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la Imagen, que incluya los resultados de estudios de radiología general, tomografía computada simple y contrastada, ultrasonografía, entre otros, realizados en las Unidades Médicas del Instituto para que den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos en forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar diferimientos, así como el grabado en CD de algunos estudios.

La digitalización de Estudios Médicos consiste en tener acceso de forma digital al archivo de imágenes médicas en las computadoras del Instituto, que permita su visualización, almacenamiento y distribución de imágenes favoreciendo la intercomunicación de los estudios radiológicos y no radiológicos entre los tres niveles de atención, a través de dispositivos médicos que conviertan una imagen análoga a digital.

Se anexa unidades donde se ejecutará el servicio:

PARTIDA UNICA
TOTAL DE ESTUDIOS

Partida	OOAD / UNIDAD	CLVSI	Requerimiento Total	
			Mínimo	Máximo
Única	OOAD Baja California	80.15.000	126,000	315,000
	Total		**126,000**	**315,000**

1.1 ALCANCES.

a) Contar con imágenes de calidad diagnóstica en línea, incluido el mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento de digitalización entre los diversos niveles de atención médica; lo anterior para brindar un servicio médico oportuno.

b) Sustituir la impresión de imágenes en placa seca o húmeda, por visualización en equipos de cómputo y en algunos casos, grabación en medios ópticos y/o digitales.

c) Ofrecer al paciente un estudio de calidad que, a través de estudios médicos digitales, permita su consulta en los tres niveles de atención si es necesario, lo que facilitará la consulta del estudio y evitará la repetición de este, con el consecuente beneficio de menor radiación al paciente y al personal ocupacionalmente expuesto del Instituto (**POE**), así como ahorro al evitar la duplicidad de estudios en la Unidad Médica de referencia.



d) Contar con los sistemas (RIS, PACS) de tecnología web, que permita el uso de Visor DICOM desde cualquier navegador web en cualquier equipo de cómputo conectado a la red Institucional, sin necesidad de instalar algún software o certificado sin costo adicional para el instituto en los equipos donde se desplieguen las imágenes, debiendo manejar licencias ilimitadas de acceso al sistema de distribución de imágenes; por lo que el sistema deberá almacenarlas y distribuirlas con la finalidad de eliminar el uso de placa húmeda o seca. El participante ganador se encargará de realizar las actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema en los equipos del instituto, sin costo adicional para el instituto

e) La URL deberá ser proporcionada a la CTSMI, así como usuario y contraseña, que la propia CTSMI designará en su momento, únicamente para realizar consultas desde cualquier punto de la red institucional que requiera el Instituto.

2. ADQUISICIÓN DE IMÁGENES.

El Instituto requiere que las imágenes médicas cumplan con el Standard DICOM, y originarse de cualquier modalidad generadora de imagen DICOM.

Nota: Existen modalidades analógicas que no cumplen con el estándar DICOM y estas pueden ser dicomizadas a través de equipos Digitalizadores de imagen o interfaces DICOM.

2.1 Captura, gestión, transmisión y exhibición de estudios médicos.

a) Sus componentes deberán ser interfaces para los equipos de Radiología, tales como: Tomografía Computada (TAC), Resonancia Magnética (RM), Ultrasonido (US), Mastografía (MG), Medicina Nuclear (MN), entre otros.

2.2 Conectividad.

a) La conectividad de Imágenes de los tres niveles de atención a través de la digitalización de Estudios Médicos, deberán contar con el estándar DICOM y HL7, que permite interconectar diferentes sistemas de diferentes marcas y que las imágenes se puedan enviar entre ellos. El sistema deberá de cumplir al 100% con la **ETIMSS 5640-023-005 "Especificación Técnica para el Servicio Integral de digitalización de Imágenes"** vigente.

b) Así mismo, deberá cumplir con el **numeral 39** del "Lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama "que a la letra dice: *"identifica en el RIS/PACS las mastografías que son enviadas por medio digitales de otras Unidades Médicas para su interpretación"*

2.2.1 Estandarización del servicio integral.

a) A través de un sistema de tecnología Web, deberá permitir el uso del visor DICOM desde cualquier navegador Web en cualquier equipo de cómputo conectado a la red de las Unidades Médicas y Unidades Médicas asociadas de UDDCM, sin necesidad de instalar algún software o certificado, es



decir el sistema no deberá de hacer uso de herramientas de conectividad remota o instalar alguna herramienta cliente-servidor; así mismo, deberá manejar licencias ilimitadas de acceso al sistema de distribución de imágenes.

2.2.2 Implementación de un software de visualización e interpretación de imágenes radiológicas (PACS).

a) Deberá permitir la visualización de las imágenes médicas y a su vez deberá permitir la colaboración interhospitalaria. El PACS deberá cumplir con los lineamientos de la **ETIMSS 5640-023-005 "Especificación técnica para el Servicio Integral de Digitalización de Imágenes"** vigente.

Nota: Las redes deberán de permanecer unidas en un solo punto y será a través de un segmento de ruteo que administrará el Instituto.

2.2.3 Implementación de una solución RIS.

a) Deberá administrar la información de las notas de interpretación de los expedientes de los derechohabientes, que permita la visualización de los flujos de trabajo entre hospitales, optimizando el equipamiento existente; y con base al "Lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama**", el RIS deberá cumplir con lo establecido en los Lineamientos de la ETIMSS 5640-023-005 "Especificación técnica para el Servicio Integral de Digitalización de Imágenes"** vigente.

2.2.4 Almacenamiento de estudios médicos.

a) El participante deberá de almacenar los estudios médicos y su documentación asociada (notas de interpretación, notas generales, entre otras), mismas que deberán ser mostradas como opción de despliegue a quien realice su consulta. El almacenamiento deberá permitir consultar las imágenes médicas y su documentación de los últimos 5 (cinco) años, en caso de existir en formato DICOM. Este almacenamiento deberá ser con configuración RAID 5 o similar que asegure el respaldo, alta disponibilidad y mantenimiento de discos en producción.

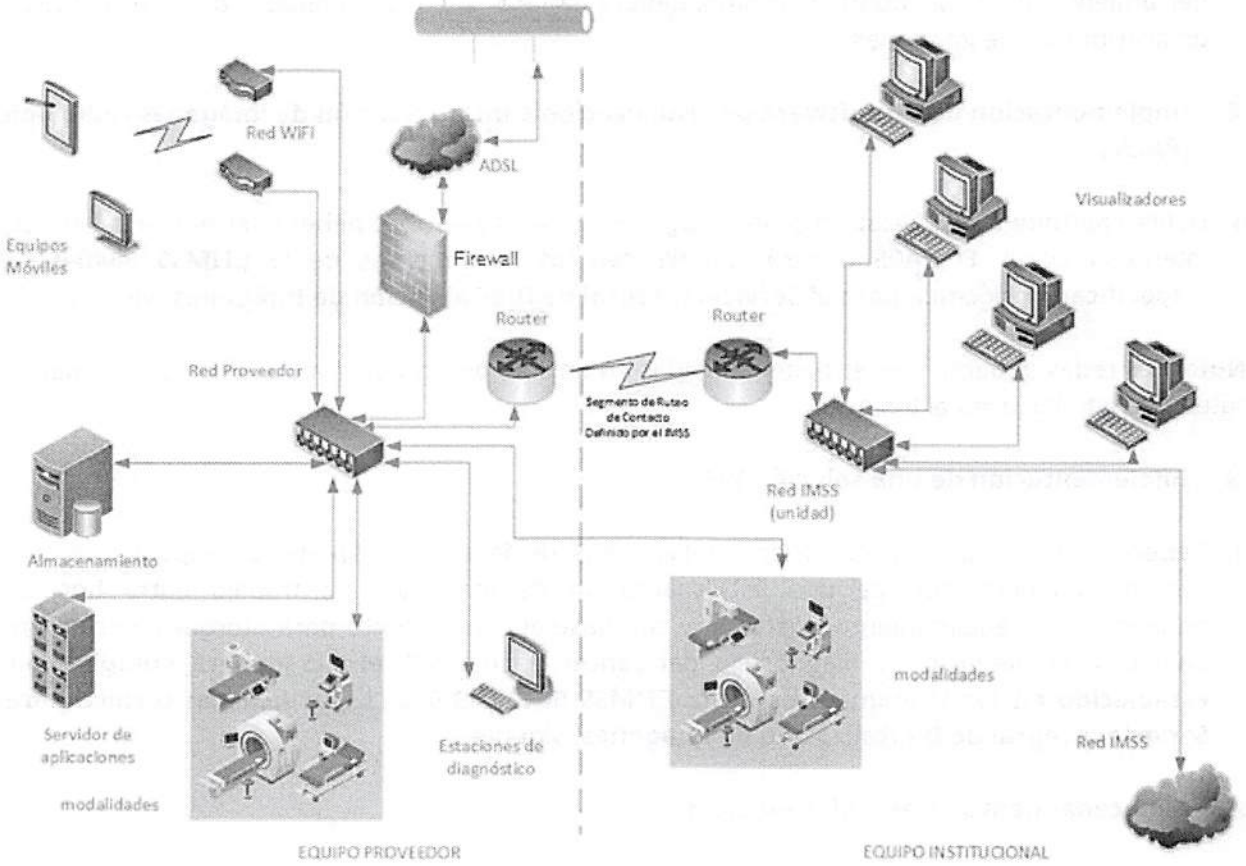
3. REDES DE COMUNICACIÓN.

a) El participante adjudicado deberá instalar las redes locales (dentro del servicio de radiología e imagen) y de acceso inalámbrico en los servicios de la unidad donde se requieran, que permitan el correcto funcionamiento del sistema (es un elemento fundamental de los sistemas PACS). Se debe contar con una red de alta velocidad (1000/10,000 Mbps) dentro del departamento de Radiología (RED DICOM). Es una red de datos independiente a las existentes y deberá de conectarse a la red institucional en un solo punto, a la misma velocidad o mayor, conforme a lo siguiente:

3.1 Interconectividad con la red del Instituto.

Esta infraestructura de red se deberá de interconectar con la red del Instituto bajo el siguiente esquema*:





*El esquema podrá modificar de acuerdo con las Políticas de Seguridad y/o de acuerdo con las necesidades que determine el Instituto, para lo cual se le hará saber al proveedor con anticipación para que realice los cambios solicitados

4. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN.

1. CR con chasis de fosforo;
2. Actualización a DR;
3. Estaciones de interpretación;
4. Estación de visualización remota;
5. Robot quemador;
6. Interfaces, y
7. Unidades móviles.

4.1.1.Equipamiento para digitalización para las Unidades Médicas de la OOAD.

a) Se requiere el equipamiento de digitalización para las Unidades Médicas del OOAD para su puesta en operación, que aseguren la realización de los estudios procesados, para lo cual se requerirá de equipamiento para digitalización nuevo o en el caso de equipamiento para digitalización usado,



deberán de cumplir (como máximo) hasta 5 (cinco) años de su fabricación y que se encuentren en óptimas condiciones para la prestación del servicio; por lo que deberán entregar en la propuesta técnica el **FORMATO T23. CARTA COMPROMISO ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO** hasta con 5 (cinco) años de antigüedad, de acuerdo con lo establecido en los parámetros, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, que menciona que el equipo debe encontrarse en óptimas condiciones para la prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas del **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS.**

4.1.2.Entrega, instalación y puesta en operación.

a) La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento para Digitalización, así como del servicio médico integral para la realización de los estudios procesados contenidos en el Catálogo de Estudio, a la fecha de emisión de la notificación de adjudicación, con el siguiente equipamiento:

- **i.** CRs;
- **ii.** PACS; y
- **iii.** Unidades de Interpretación; así como,
- **iv.** RIS;
- **v.** Unidades Móviles; y
- **vi.** Actualizaciones DR.

Lo anterior a partir de la emisión de la notificación de adjudicación, directamente en cada uno de las Unidades Médicas de la OOAD, en los que resulte adjudicado, conforme a la distribución establecida en el **ANEXO T8. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN POR UNIDAD MÉDICA**.

b) El Instituto únicamente proporcionará espacio físico y nodo de comunicaciones. En caso de que el participante adjudicado, para el desempeño de sus actividades requiera herramientas, mobiliario especial o que el espacio físico asignado necesite medidas de seguridad, el participante adjudicado deberá adecuar sin costo adicional para el Instituto, dicho espacio de acuerdo con sus necesidades. Para ello, deberá solicitar por escrito al Administrador del Contrato, la autorización para ingresar mobiliario y en su caso, realizar las adecuaciones necesarias al área de trabajo asignado.

c) El participante adjudicado será responsable de contratar el servicio de internet requerido para poder dar el respaldo de la información vía remota y actualización de los antivirus del equipamiento de digitalización con los que presta el servicio.

d) La instalación y puesta a punto del equipamiento solicitado para la prestación del servicio, será estricta responsabilidad del participante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del Supervisor en Instalación y Mantenimiento por parte del proveedor y del Administrador del Contrato por parte del Instituto, cuya verificación demuestre las condiciones óptimas de operación del equipamiento. Esta actividad, se deberá realizar en paralelo y estará a cargo del Jefe de radiología, para lo cual como evidencia se firmará por ambos el formato contenido en el **FORMATO T5. RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS**, con lo que se oficializaría la Entrega-Recepción. En caso de que el equipamiento no se encuentre en plena capacidad de



funcionamiento, se levantará el Acta Informativa para hacer constancia de los motivos y razones de la no aceptación y recepción del equipamiento, considerándose como notificado el Proveedor y a partir de ese momento, deberá corregir las deficiencias motivos del rechazo del equipamiento durante las siguientes 48 (cuarenta y ocho) horas, con la finalidad de dar inicio cabal a la prestación del servicio al día natural 30 (treinta) contados a partir de la emisión de la notificación de adjudicación.

e) De acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS**, el proveedor deberá entregar e instalar todo el equipamiento de digitalización requerido y necesario para el funcionamiento de los sistemas PACS-RIS, CR con estación de trabajo, Estaciones de Diagnóstico o Interpretación, Actualizaciones a DR y Robots Quemadores.

f) No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Refurbished", "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o reconstruidos, o que estén en posibilidad de caer en interpósita de algún proveedor inhabilitado o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration (FDA) y/o la Comunidad Económica Europea (CEE) o Certificado del Ministerio de Salud de Japón, según corresponda.

g) INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: Para el presente procedimiento y de manera opcional, en caso de existir innovaciones tecnológicas que representen una mejora respecto a lo solicitado en el anexo técnico, las participantes participantes podrán proponer equipo que represente una mejora por innovación tecnológica.

Esta innovación tecnológica tiene, de manera enunciativa más no limitativa, diferentes variantes de desempeño:

- Instalación: Que esta se haga en un menor tiempo, así como su desinstalación en el Instituto.
- Procedimiento: En el proceso del funcionamiento del equipo y que debe ser determinante para el buen uso.
- Calidad de Imagen: La calidad y nitidez en las imágenes de los dispositivos médicos para facilitar el diagnostico de rutina de pacientes.
- Radiación: Cuando aplique, utilizar menor radiación o exposición posible en el paciente para obtener la imagen de diagnóstico.
- Manejo de dispositivos médicos: El equipo médico cuente con mejor ergonomía para el personal del Instituto, cuando aplique.
- Productividad del equipo: Mejora en el número de uso por día del equipo.

El participante deberá presentar un escrito en hoja membretada con formato libre sobre la innovación tecnológica, el participante deberá justificar la mejora en estos rubros y otros que



consideren que será sobresaliente el equipo que pretenden ofertar en sustitución del equipo solicitado, sin que tenga un costo adicional para el Instituto.

4.1.3 Validación del Sistema de Información

Requisitos previos para validación del Sistema de Información:

El participante adjudicado, deberá entregar dentro de los 05 días hábiles posteriores a la asignación en las Oficinas de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, y al administrador del contrato, la siguiente documentación:

a) Firma de Acuerdo de Confidencialidad, Anexo TI. 3 "Acuerdo de Confidencialidad".

El participante adjudicado se compromete con el Instituto a firmar un acuerdo de confidencialidad, Anexo TI. 3 "Acuerdo de Confidencialidad", en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la realización de la validación del sistema para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a la legislación sobre la materia que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

b) Designación de contacto responsable, Anexo TI. 4 "Designación de Contacto Responsable".

El participante adjudicado deberá notificar por escrito los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Instituto para todo lo referente al Sistema de Información, la cual debe mantener una relación laboral con la empresa interesada en prestar el Servicio Integral. Toda comunicación entre el Instituto y el proveedor Adjudicado será única y exclusivamente mediante el personal designado, por lo que el Instituto se reserva el derecho de atender toda solicitud proveniente de proveedores o personas distintas a las designadas. Es obligación del proveedor adjudicado mantener actualizados los contactos que designe.

c) Designación de sistema y empresa soporte, Anexo TI. 5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte".

El participante adjudicado deberá notificar por escrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y a la Coordinacion Delegacional de Informática, el(los) Sistema(s) de Información que propone implantar en las unidades médicas que componen la única partida adjudicada de acuerdo con lo especificado en su propuesta técnica.

d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7, Anexo TI. 1 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"

El participante adjudicado solicitará por escrito una cita de pruebas de funcionalidad y envío de mensajería HL7 para su Sistema de Información.





La solicitud de pruebas de funcionalidad deberá dirigirse al administrador del contrato, a partir del día siguiente del acto de emisión y notificación de la asignación y hasta cinco días hábiles después del mismo, para lo cual se contestará por correo electrónico la confirmación de la cita con la fecha y hora para la prueba de funcionalidad respectiva, misma que será realizada por el personal de la Coordinación Delegacional de Informática (CDI), cada una en su respectivo ámbito de competencia.

Todos los documentos deberán entregarse mediante un escrito libre en hoja membretada del participante adjudicado, debidamente firmada por el representante legal con facultades de administración o de dominio, en las instalaciones del área Administradora del contrato.

Todas las gestiones relacionadas con el Sistema de Información y envío de mensajería HL7 **durante la prestación del servicio**, se realizarán en las oficinas del Administrador del Contrato, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que sea solicitado lo conducente ante la Coordinación Delegacional de Informática, o donde el Instituto designe.

Pruebas de funcionalidad para validación del Sistema de Información.

La funcionalidad y envío de mensajería HL7, consta de dos fases:

- **Evaluación en oficina.** Se realizará en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Informática o donde el Instituto designe, de la funcionalidad del Sistema de Información del participante adjudicado, apegado a lo establecido en la ETIMSS vigente y para revisión del envío de mensajería HL7 del Sistema de Información del participante hacia la base de datos central del Instituto.

- **Evaluación en sitio.** Esta se realizará en conjunto con el CDI en OOAD y el jefe o encargado del Radiodiagnóstico, de la funcionalidad del Sistema de Información del participante adjudicado y del envío de mensajería HL7, la cual deberá realizarse, en una de las unidades adjudicadas o donde designe el Instituto, previo acuerdo con el Administrador del contrato, vía correo electrónico.

El participante adjudicado, deberá concluir exitosamente con la instalación e implementación de envío de mensajería HL7, en las unidades médicas en sitio, previo al inicio de la prestación de sus servicios en las unidades adjudicadas.

En caso de que no se lleven a cabo con éxito, se aplicarán las penas convencionales correspondientes de acuerdo con los niveles de servicio.

La Coordinación Delegacional de Informática (CDI), validará los aspectos técnico-informáticos del sistema de información para su aprobación, con base en la ETIMSS vigente, mientras que los aspectos técnico-médicos serán validados por parte del área técnica.

Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información.



Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información.

El participante adjudicado, deberá concluir exitosamente con las evaluaciones en oficinas y en sitio, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la asignación, previo a la instalación del Sistema de Información en las unidades adjudicadas.

Para la evaluación en mención, se permitirán como máximo 3 intentos para acreditarlas exitosamente en oficina y 3 intentos para aprobar exitosamente en sitio, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación.

Una vez aprobado(s) el(los) sistema(s) de información conforme a la ETIMSS vigente de forma exitosa, el participante adjudicado, deberá concluir exitosamente con la instalación e implementación en las unidades médicas conforme al calendario de despliegue, el cual deberá ser entregado por escrito al área administradora del contrato con copia a la CDI, **3 (tres) días hábiles** posteriores a la conclusión de la evaluación en sitio.

Una vez acordado el Calendario de Despliegue del sistema de información de las Unidades Médicas adjudicadas, el proveedor adjudicado lo informará a cada Unidad Médica, por medio del Administrador del Contrato.

El proveedor adjudicado deberá coordinar esfuerzos con la Coordinación Delegacional de Informática (CDI) en OOAD o quien ésta determine, para realizar las gestiones técnicas implicadas en el despliegue del Sistema de Información.

El participante adjudicado, al finalizar la instalación y puesta a punto del Sistema aprobado, conforme al calendario de despliegue proporcionado, deberá solicitar por escrito al administrador del contrato, realice las acciones conducentes a efecto de iniciar la gestión para la elaboración del Comprobante de Cumplimiento de Instalación a Punto.

Las áreas técnicas (JSPM y CDI) emitirán, al participante adjudicado, un documento en el cual se acredite el cumplimiento exitoso del proceso para la "Instalación y Puesta a Punto del Sistema de Información" en todas las unidades médicas adjudicadas, respecto a lo establecido en la ETIMSS vigente (documento denominado Comprobante de Cumplimiento de la Especificación Técnica).

En caso de que la instalación y puesta a punto en las unidades médicas adjudicadas no sea realizado conforme al calendario de despliegue, el Administrador del Contrato deberá notificar a las áreas técnicas, mediante un Oficio, a efecto de no emitir el comprobante correspondiente.

El Instituto a través del Administrador del Contrato y la Coordinación de Informática (CDI), se reserva el derecho de evaluar cualquiera de las Unidades Médicas incluidas en los contratos para confirmar que la versión evaluada del sistema sea la instalada en los equipos de cómputo que administran dichos procesos, teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del participante adjudicado activará los supuestos de penas convencionales y/o deducciones establecidas en los contratos.





En caso de que el Instituto realice alguna una modificación en la ETIMSS vigente, deberá notificarlo a través del Administrador del Contrato al participante adjudicado y este último deberá realizar los cambios en el(los) sistema(s) informático(s) necesarios para garantizar la continuidad del servicio, los cuales estarán sujetos a aprobación del Instituto a través del Administrador del Contrato, y CDI; en los mismos términos planteados para la puesta a punto y pruebas de funcionalidad para la validación del sistema de información.

En caso de que el participante adjudicado no lleve a cabo con éxito y/o en tiempo y forma las pruebas de funcionalidad y/o el despliegue del sistema de información, se le aplicarán las penas convencionales correspondientes de acuerdo con los niveles de servicio.

4.1.4 Condiciones de entrega, instalación y puesta en operación.

a) La instalación y puesta a punto del equipamiento solicitados para la prestación del servicio objeto de esta contratación, será estricta responsabilidad del participante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del Supervisor en Instalación y Mantenimientos por parte del proveedor y del Administrador del Contrato por parte del IMSS.

b) El participante adjudicado deberá entregar los manuales completos de operación en idioma español, a la entrega del equipamiento para digitalización al Jefe de Servicio de Radiología e Imagen y/o la persona encargada de dicho servicio.

c) Los participantes, deberán presentar las marcas y modelos del equipamiento médico que utilizarán para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor de los mismos mediante el **FORMATO T14. RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DE EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS**.

d) Cada Unidad Médica donde se prestará el servicio tanto de imagenología como los lugares donde será ubicado el equipamiento para digitalización, en donde se instalarán y operarán los equipos, el participante tendrá la opción de verificar previo a la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, las áreas físicas en donde serán instalados los mismos.

e) Los participantes podrán anexar a su Propuesta Técnica los proyectos de adecuación en términos del párrafo que antecede y determinar los plazos de ejecución de los trabajos, a fin de que el Instituto evalúe y apruebe las mismas, sin costo extra para el Instituto.

f) Para el funcionamiento óptimo del equipamiento, se deberán considerar las adecuaciones del área de interpretación, piso de loseta de uso rudo (como lo puede ser porcelanato), del cuarto obscuro para colocar el "site", inclusión del aire acondicionado sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para el Instituto, durante la vigencia del servicio.

g) Al término de la vigencia del servicio, el proveedor se deberá obligar a retirar el equipamiento que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones del Instituto.





h) Todas las instalaciones y adecuaciones a los espacios físicos y de infraestructura al término del contrato serán propiedad del Instituto.

4.1.5 Problemas de funcionalidad de los equipos.

a) Si el equipamiento para Digitalización con los que el proveedor proporciona el servicio no cumple con la funcionalidad solicitada, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y participante adjudicado).

b) En el caso que ésta falla persista, deberá cambiarse por otro equipamiento para digitalización que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente de los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación por escrito al Administrador del Contrato respectivo.

4.1.6 Reportes de fallas del equipamiento de digitalización y del equipo médico adicional.

a) El proveedor deberá proporcionar una dirección electrónica (URL) a cada una de las Unidades Médicas Institucionales, para que registren los reportes de fallas del equipamiento de digitalización y del equipo médico adicional (Mesa de Ayuda) para dar atención a las Unidades Médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en la dirección electrónica (URL), éstos serán notificados por escrito al Administrador del Contrato, así como al Jefe de Servicio de Radiología e Imagen y/o la persona encargada de dicho servicio en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Nota: Cabe señalar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente contratación, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Las condiciones contenidas en la presente contratación y en las proposiciones presentadas por los participantes NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

4.1.7 Apoyo a la operación.

Con el fin de mejorar la eficiencia en la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del servicio, el participante deberá:

a) Permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto, el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.

b) Proporcionar URL a cada una de las Unidades Médicas del Instituto de la Mesa de Ayuda instaladas, para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipamiento de digitalización o del Equipo Médico Adicional, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el **FORMATO T13. REPORTE DE INCIDENCIAS**.



c) El personal técnico, deberá asistir y permanecer en la Unidad Médica en caso de tener falla en hardware o software, que no permita el acceso remoto, hasta su restitución y estabilidad en la operación de la digitalización de Estudios Médicos.

d) En caso de existir cambios, en la dirección electrónica de la Mesa de Ayuda (URL), éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

4.1.8 Mesa de Ayuda.

El participante adjudicado deberá contar con una Mesa de Ayuda, la cual deberá funcionar de la siguiente manera:

a) Solicitudes vía Web de los usuarios del sistema, deberán ser enviados al Centro de Contacto, en donde deberán ser atendidos por personal calificado.

b) El sistema deberá registrar y generar un reporte con los siguientes datos:

i. Nombre de la persona que realiza la solicitud de servicio;
ii. Número de folio;
iii. Fecha y hora del reporte;
iv. Descripción del reporte para iniciar la atención del usuario de inmediato.

El estado del reporte se deberá actualizarse conforme se vaya dando atención hasta su cierre, cada cambio se deberá de notificar al jefe del Servicio de Radiología e Imagen o quien este de encargado.

c) La Mesa de Ayuda deberá ser vía web y estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del contrato y se deberá de enviar el correo electrónico correspondiente indicando el número de folio con fecha y hora al Jefe de Radiología y al Administrador del Contrato.

5 NIVELES DE SERVICIO

El participante adjudicado, durante la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas del equipamiento para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.	Al inicio de la notificación de adjudicación contados a partir de la notificación de la asignación de todos los sistemas, equipo, remodelaciones y adaptaciones asociadas.
Mantenimiento preventivo del equipamiento para digitalización, Numeral 5.3., inciso a) del presente Anexo Técnico.	En los periodos contenidos en el **"Programa de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento de Digitalización"** presentado por el participante.





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Reporte de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento Médico Adicional.	Por lo menos una vez durante la vigencia del contrato, utilizando el **FORMATO T3 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"**
Reporte de Mantenimiento Correctivo del Equipamiento para Digitalización, y Asistencia Técnica.	De acuerdo con los niveles de servicio utilizando el **FORMATO T4. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**
Asistencia Técnica: El participante adjudicado deberá proporcionar la Asistencia Técnica requerida en las Unidades Médicas del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.4 del presente Anexo Técnico.	El proveedor deberá designar vía remota, así como presencial cuando sea necesario, Técnicos Capacitados en dar atención y seguimiento del SMI para DIG, dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, durante toda la vigencia del servicio.
Mantenimiento correctivo del equipo adicional, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.3, inciso b) del presente Anexo Técnico	En OOAD dentro del área metropolitana: de 24 a 48 horas después de recibir el reporte, y fuera del Área Metropolitana hasta 72 horas.
Mantenimiento correctivo del equipamiento de digitalización, establecido en el numeral 5.3 del presente Anexo Técnico.	**Asistencia por parte del ingeniero en sitio:** En OOAD: hasta 24 horas después de recibir el reporte **Asistencia por parte del Ingeniero de servicio de la marca del equipo**: De 24 a 72 horas después de recibir el reporte.
Transferencia de Conocimientos previa, establecido en el numeral 10 del presente Anexo Técnico.	El participante procederá a elaborar el Programa de Capacitación, utilizando el contenido del **FORMATO T6 PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO**, que deberá entregar al Administrador del Contrato **a más tardar el día 15 (quince) natural posterior a la asignación.**
Preparación continúa registro de asistencia de transferencia de conocimiento técnico.	El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **FORMATO T7. REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio de Radiología al término de cada evento de capacitación, quien la entregará al Administrador del Contrato.
Control de la productividad de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos,	El Participante adjudicado deberá llenar un reporte en Excel o herramienta de gestión de información establecida por la CTSMI, que



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
establecido en el numeral 8.3. del presente Anexo Técnico.	contenga el Registro de la Productividad de los estudios procesados contratados en cada Unidad Médica en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo y enviarlo a la CTSMI
Envío de los estudios validados (con nota de interpretación) a la base central del Instituto a través de la mensajería HL7 y con respuesta del webservice de manera exitosa.	Dentro de las 72 horas posteriores a la fecha de interpretación del estudio.

5.1 Bitácora de incidencias.

a) Los lunes de cada semana antes de las 12:00 horas, el proveedor deberá reportar las incidencias presentadas al Jefe de Servicio de Radiología o el personal autorizado por el mismo de la semana previa inmediata relacionada con la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato conforme al **FORMATO T13. REPORTE DE INCIDENCIAS**, y en paralelo enviarlo vía correo electrónico al Administrador del Contrato.

Nota: El servicio médico integral, deberá de cumplir obligatoriamente con **la Especificación Técnica para el Servicio Integral de Digitalización de Imágenes 5640-023-005** del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se encuentra publicado en el Portal de Compras: http://compras.imss.gob.mx/; Menú "Proveedores"; Opción "Información para Proveedores"; Sección "Normas y especificaciones técnicas del IMSS"; Sub sección "Sistemas de Información de Servicios Integrales".

5.2 Innovación y mejoras tecnológicas:

a) **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**: Para el presente procedimiento y de manera opcional, en caso de existir innovaciones tecnológicas que representen una mejora respecto a lo solicitado en el anexo técnico, las participantes participantes podrán proponer equipo que represente una mejora por innovación tecnológica

Esta innovación tecnológica tiene, de manera enunciativa más no limitativa, diferentes variantes de desempeño:

Instalación: Que esta se haga en un menor tiempo, así como su desinstalación en el Instituto.

Procedimiento: En el proceso del funcionamiento del equipo y que debe ser determinante para el buen uso.

Calidad de Imagen: La calidad y nitidez en las imágenes de los dispositivos médicos para facilitar el diagnostico de rutina de pacientes.



Radiación: Cuando aplique, utilizar menor radiación o exposición posible en el paciente para obtener la imagen de diagnóstico.

Manejo de dispositivos médicos: El equipo médico cuente con mejor ergonomía para el personal del Instituto, cuando aplique.

Productividad del equipo: Mejora en el número de uso por día del equipo

b) **MEJORAS TECNOLÓGICAS:** En caso de que durante la vigencia del servicio, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, esto sin que se incremente el precio unitario, el proveedor deberá realizar el cambio y/o actualización del equipamiento para digitalización; así como del software de los equipamientos, acompañando a la solicitud, los registros del equipamiento para digitalización que lo requieran para su evaluación y validación por parte del Jefe de Servicio de Radiología e imagen y/o encargado de dicho servicio y la autorización del Administrador del Contrato, de considerar viable la requirente la propuesta por parte del proveedor, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipamientos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la transferencia de conocimientos al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio. En el caso de software o Sistemas RIS y PACS, las actualizaciones de dichos sistemas estarán incluidas sin costo adicional para el Instituto durante la vigencia del servicio y deberán hacerse dichas actualizaciones para garantizar las mejoras tecnológicas.

5.3 Mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento para digitalización.

A fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento y sistemas, el participante participante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que deberá considerar en su propuesta el otorgamiento de los siguientes mantenimientos:

a) Mantenimiento preventivo del equipamiento para digitalización.

i. Para garantizar la continuidad del servicio, el participante deberá presentar un *"Programa de Mantenimiento Preventivo del Equipamiento de Digitalización"*. Para el control de este proceso, deberá elaborarse una *"Bitácora de Servicios de Equipamiento"* (la cual llevará la firma de conformidad del jefe de servicio de Radiología, jefe de conservación, el cual formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

ii. El participante adjudicado deberá considerar la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos una vez durante la vigencia del contrato, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

iii. El participante adjudicado deberá informar por escrito al jefe del servicio y de conservación, durante los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a partir de la notificación de adjudicación, el Programa de Mantenimiento Preventivo del equipamiento que sugiere el FABRICANTE.





Nota: Es preciso señalar que le mantenimiento preventivo del equipamiento, deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante, y como mínimo se deberá realizar al menos una ocasión durante la vigencia del contrato.

iv. El Instituto llevará el control a través del **FORMATO T3. REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el jefe de servicio de Radiología en Imagen y el Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipamiento que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

b) Mantenimiento correctivo del equipamiento para digitalización.

El participante adjudicado, deberá instalar al menos una Mesa de Ayuda para la por partida única para atender las solicitudes de mantenimiento correctivo o fallas del sistema. En OOAD dentro del área metropolitana: de 24 a 48 horas después de recibir el reporte, y fuera del Área Metropolitana hasta 72 horas.

i. El mantenimiento correctivo, se deberá prestar cuando el equipamiento para digitalización, presente fallas en alguna de sus partes o en su funcionamiento, por lo que deberá dar atención a través de los reportes (Mesa de Ayuda), en que se indicará las fallas del equipamiento para Digitalización y/o la asistencia técnica, según proceda.

ii. Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de estas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipamiento sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo del equipamiento, serán por cuenta del participante. En caso de que se determine la necesidad de sustituir el equipamiento, por otro de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 72 (Setenta y dos) horas. Dicha sustitución deberá ser supervisada por el jefe de servicio de Radiología e Imagen o encargado de este y Jefe de Conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el **FORMATO T4. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**

iii. Para aquel equipamiento de digitalización que tengan en un periodo de treinta días, tres mantenimientos correctivos, deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a 72 (Setenta y dos horas) por otro igual o de mayores características, lo cual se hará mediante el **FORMATOT13. REPORTE DE INCIDENCIAS.**

Nota: Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipamiento propiedad del participante, deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad del equipamiento de digitalización y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

5.4 Asistencia técnica del equipamiento de digitalización.



a) El Participante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo del equipamiento de digitalización, en las Unidades Médicas del Instituto.

b) El participante adjudicado deberá asignar, de acuerdo **al Formato T 25 PERSONAL EN SITIO MÍNIMO PARA EL OOAD** mismos que deberán garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio requeridos.

c) Adicionalmente, el proveedor deberá designar vía remota, así como presencial cuando sea necesario, personal técnico capacitado en dar atención (según lo estipulado) y seguimiento del SMI PARA DIG. Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, durante la vigencia del contrato para que asistan logísticamente al personal del Instituto y proporcionen orientación, para que garanticen la óptima funcionalidad del equipamiento de Digitalización.

5.5 Supervisión en instalación y mantenimientos.

a) Una vez que se conozca participante adjudicado, éste deberá informar en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles por escrito al Administrador del Contrato la designación del Supervisor en Instalación y Mantenimiento, que deberá coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

b) Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, no imputables a la Requirente o participante adjudicado, deberá reportarlo por escrito a más tardar al 3er. (tercer) día natural al Administrador del Contrato, adjuntando su acreditación, para lo cual la área Requirente evaluará su precedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, y dar por recibido el equipamiento cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas.

c) Será el responsable designado por parte del proveedor, de acuerdo con el formato contenido en el **FORMATO T15. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO** de que se concluya la instalación del equipamiento hasta quedar en óptimas condiciones de funcionamiento; así como, de que se encuentre vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y/o no estar descontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS** y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

d) El participante adjudicado, a través de su Supervisor en Instalación y Mantenimiento, el cual se requiere sea un Técnico Profesional Capacitado, deberá supervisar la instalación y puesta a punto del equipamiento para la prestación del servicio objeto de esta contratación. Así mismo, supervisará los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en óptimas condiciones.

e) A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipamiento para digitalización establecido, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo, **FORMATO T3. REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **FORMATO T4.**



REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. La bitácora será firmada por el Técnico Profesional Capacitado responsable de la supervisión de los mantenimientos, Jefe de Servicio de Radiología de la Unidad Médica y el Jefe de Conservación.

5.6 Condiciones del personal propuesto (Ingeniero en sitio):

a) El participante adjudicado deberá asignar, sin costo adicional para el Instituto, en el sitio que el Administrador del Contrato designe y de tiempo completo, por lo menos los indicados en el Anexo T25 para la única partida en específico; durante la vigencia del servicio y deberá cumplir el horario de servicio que la Unidad Médica indique. Estos horarios se podrán modificar a solicitud del Administrador del Contrato de acuerdo con las necesidades del servicio, sin menoscabo de que este recurso deberá mantener estrecha comunicación con el Instituto incluso fuera del horario especificado. Todo cambio deberá quedar por escrito para que surta efecto.

b) El Ingeniero en sitio deberá presentarse con el Administrador del Contrato, como máximo, al 5to. (Quinto) día hábil a la asignación. En caso contrario, se aplicará la pena convencional establecida.

c) El Ingeniero en sitio deberá portar una identificación y uniforme que lo identifique y acredite como personal de la empresa proveedora del servicio durante toda su permanencia en la Unidad Médica, además de reportar su llegada y salida en la Jefatura del Servicio de Radiología e Imagen, y posteriormente realizar las actividades descritas en el apartado correspondiente. En caso contrario, se aplicará la deductiva establecida.

d) En caso de que el Ingeniero en sitio no pueda presentarse a la Unidad Médica, el proveedor asignado deberá avisar al Administrador del Contrato el motivo y tiempo que estará ausente, además de asegurar un sustituto por el tiempo que dure la ausencia. En caso de sustitución permanente, el proveedor asignado deberá de proporcionar al Administrador del Contrato el currículo del nuevo Ingeniero en sitio, mismo que deberá de cumplir con el perfil solicitado. En caso de sustitución temporal, la asignación y asistencia a la Unidad por el sustituto debe ser inmediata bajo las mismas condiciones. En caso de sustitución permanente, la asignación deberá ser a más tardar dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la última asistencia del Ingeniero Asignado que estuvo en el sitio. En caso contrario, se aplicará la pena convencional establecida.

5.7 Perfil del personal propuesto (Ingeniero en sitio):

a) El personal asignado deberá tener los conocimientos técnicos especializados en: Ingeniería Biomédica o carrera a fin, carrera técnica en equipo médico o carrera a fin, titulado y experiencia de al menos 1 (un) año en y que cuente con la capacidad de decisión y operación en relación con el servicio que se proporcionará (equipo médico, equipo de cómputo, telecomunicaciones, entre otros; todos con relación a los servicios de la presente contratación). y deberán tener comunicación constante con el personal que designe el Administrador del Contrato.

b) Presentar escrito en hoja membretada con formato libre en el que manifieste que en caso de ser adjudicado se compromete a entregar antes de la firma de contrato, al administrador del contrato, el alta ante el IMSS de todo el personal incluido en su propuesta técnica, específicamente del personal presentado en la tabla de puntos y porcentajes mismos que fue evaluado y aceptado, como requisito



para recepción de facturas deberá entregar de manera mensual el documento generado en el sistema único de autodeterminación del IMSS donde se incluya a todos los trabajadores propuestos en su propuesta técnica así como la opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Será suficiente con que se presente una copia de la opinión (positiva y vigente) y SUA del mes anterior por mes, esto amparará el trámite de pago de uno o más CFDI que se presenten en ese mes. Este criterio resultará aplicable para el trámite de cualquier contrato.

En caso de rotación de personal, se deberá presentar el alta de los nuevos trabajadores y posteriormente ese trabajador deberá de estar presente en el SUA subsecuente con el resto de los trabajadores de la empresa que trabaje en las instalaciones del INSTITUTO

En caso de no ser trabajador dado de alta por el participante sino por otra empresa, deberá presentar adicionalmente a las altas ante el IMSS, el convenio de participación conjunta incluido en la convocatoria y que formará parte de su propuesta técnica, con la empresa en donde se encuentre laborando y en caso de resultar adjudicado cumplir con los dos párrafos anteriores.

En caso de ser personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato que lo ligue con el participante y, en su caso, el convenio de participación conjunta respectivo.

5.8 Actividades del personal (s) asignado(s):

a) Avisar a la Jefatura del Servicio a su llegada y salida de la Unidad mediante el registro en un dispositivo biométrico o bitácora durante su horario de trabajo. El dispositivo o bitácora se deberá instalar/fijar donde el administrador del contrato designe y el costo será a cargo del participante adjudicado.

b) Supervisar el estado físico y funcionamiento de los equipos en el quirófano, UCI, urgencias, entre otros, y en general donde se encuentre equipo del participante adjudicado para proporcionar el servicio. Al inicio del servicio, el administrador del contrato entregará un calendario de actividades y horarios que el ingeniero de servicio asignado deberá realizar durante la vigencia del servicio, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se dará aviso por escrito al menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

c) Tener las bitácoras de operación de los equipos según la normatividad vigente actualizadas diariamente.

d) Enviar al administrador del contrato la cantidad de estudios realizados del día inmediato anterior a más tardar a las 12 hrs. Del día siguiente. Para los fines de semana, podrá enviarlos el lunes antes de las 12 hrs.

e) Enviar al administrador del contrato la cantidad de estudios realizados en el periodo: del 01 al día último del siguiente mes; a más tardar el tercer día hábil de cada mes o según se lo requiera el Administrador del Contrato.





f) Participar en la recepción y verificación de la llegada del equipamiento al servicio de radiología e imagen.

g) Verificar la instalación de equipos médicos, constatando las características, pruebas de operación, pruebas de seguridad eléctrica y puesta en marcha.

h) Evaluar y supervisar, en coordinación con las Jefaturas de Servicio de Imagen de las Unidades y/o Departamento de Conservación, los programas de mantenimientos preventivo y correctivo, que se realicen a los equipos, sistemas e infraestructura.

i) Vigilar y supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de cómputo, infraestructura de telecomunicaciones y equipo médico adicional propiedad del participante adjudicado de la Unidad (en caso de existir), así como de las aplicaciones que se instalen para proporcionar el servicio integral de imagenología.

j) Revisar las listas de componentes, refacciones o materiales de mantenimiento ya sea preventivo y/o correctivo y generar una bitácora para hacer estudios de control de calidad de servicio.

k) Supervisar y verificar la aceptación de los servicios realizados para garantizar la calidad y presentar las órdenes de servicio a las Jefaturas de Servicio de Imagen de las Unidades.

l) Realizar las rutinas de revisión de instalaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del equipamiento médico de la Unidad propiedad del participante adjudicado, así como las bitácoras de operación de dichos equipos.

m) Elaborar las bitácoras, de los equipos instalados para proporcionar el servicio para la creación y control de los expedientes respectivos.

n) Mantener comunicación constante con el personal usuario y los jefes de los Departamentos de Radiología, principalmente para conocer sus necesidades y retroalimentar sus actividades.

o) Participar en la programación de la transferencia de conocimientos continua del equipamiento para digitalización con los jefes de los Departamentos de Radiología.

6 EQUIPO MÉDICO ADICIONAL.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo adicional (entendiendo por este, todo aquel que se contrató en forma paralela al servicio de digitalización, **sin estar directamente relacionado al SMI de DIG.)**, debe realizarse dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, directamente en cada una de las Unidades Médicas de la OOAD, en el que resulte adjudicado, conforme a la distribución establecida en el **ANEXO T8 Bis DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO ADICIONAL o T8 Ter DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO ADICIONAL B**

6.1 Entrega del equipo médico adicional.



Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta a punto del equipo médico adicional, el Administrador del Contrato formalizará la entrega del equipamiento con el **FORMATO T5. RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS** de la presente contratación de acuerdo con lo siguiente:

a) Estará conformado por equipo médico, accesorios, tales como: Rayos X con DR, Equipos Digitales Telemando, Ultrasonidos, Software HIS y diferentes Módulos de Información, Sistemas de Administración y Almacenamiento, para llevar a cabo el proceso de digitalización de imagen de los estudios de imagen que se llevarán a cabo por personal del instituto. En el **ANEXO T2. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS** de la presente contratación, se indican las cantidades de los equipos y sistemas necesarios para la digitalización de imagen, así como sus características mínimas.

b) No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Refurbished", "Only Export" ni "Only Investigation", descontinuados o reconstruidos o que estén en posibilidad de caer en interpósita de algún proveedor inhabilitado o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration (FDA) y/o la Comunidad Económica Europea (CEE) o Certificado del Ministerio de Salud de Japón, según corresponda.

c) La instalación y puesta a punto del equipo médico adicional solicitados para la prestación del servicio objeto de este proceso de contratación, será estricta responsabilidad del participante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del Supervisor en Instalación y Mantenimientos por parte del proveedor y del Administrador del Contrato por parte del IMSS.

d) El participante deberá entregar los manuales completos de operación en idioma español, a la entrega del equipamiento para digitalización al Jefe de Servicio de Radiología e Imagen y/o la persona encargado de dicho Servicio.

e) Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar el equipamiento que es de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones del Instituto.

6.2 Mantenimiento preventivo del equipo médico adicional.

a) El participante adjudicado deberá considerar la realización del Mantenimiento Preventivo de acuerdo a lo indicado por el fabricante del equipo al menos una vez durante la vigencia del contrato como mínimo en caso de que el fabricante no lo especifique, con la finalidad de mantener o alcanzar los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).

6.3 Mantenimiento correctivo del equipo médico adicional.



En el OOAD se tendrán desde 24 a 72 horas después de recibir el reporte.

La Asistencia se realizará por parte del Ingeniero de servicio de la marca del equipo, y se Tendrá desde 24 a 72 horas después de recibir el reporte.

a) A través de la Mesa de Ayuda, el proveedor recibirá las solicitudes de mantenimiento correctivo de los equipos médicos adicionales bajo los mismos mecanismos.

b) El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo médico adicional, presente fallas en alguna de sus partes o en su funcionamiento, para lo que deberá dar atención a través de los reportes (Mesa de Ayuda), en que se indicará las fallas del equipo médico adicional, según proceda.

c) Cuando el proveedor identifique que se requiera la sustitución de estas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo del equipo, serán por cuenta del PROVEEDOR, en caso de que se determine la necesidad de substituir el equipo, por otros de las mismas especificaciones técnicas.

7 TECNOVIGILANCIA.

Para dar cumplimiento a este punto, el participante adjudicado deberá cumplir con **NOM-240-SSA1-2012 Instalación y Operación de la Tecnovigilancia** publicada el 30 de octubre del 2012 en el DOF, para lo cual deberá avisar a la COFEPRIS, dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores a la puesta a punto del equipo médico adicional (Independientemente, el participante deberá cumplir todas las normas enunciadas en el punto 7 de los Términos y Condiciones)

8 GENERACIÓN DE REPORTES.

8.1 Reportes estadísticos.

Los reportes estadísticos que podrán generar el Jefe de Servicio y/o encargado de este, el Administrador del Contrato o persona a quien éste designe, a través del sistema RIS en el momento que se requieran, deberán contener al menos las siguientes opciones, juntas o por separado:

1. Datos demográficos de los pacientes ECE;
2. Diagnósticos (CIE -10) y SNOMED-CT (terminología clínica de referencia) - Para el caso de sistemas de Patología-;
3. Estudios realizados por modalidad:

    a. Reporte 1. Radiología Simple;
    b. Reporte 2. Mastografía (con base al "lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama ");
    c. Reporte 3. Densitometría;
    d. Reporte 4. Radiología Contrastada;



e. Reporte 5. Ultrasonido;
f. Reporte 6. Ultrasonido Doppler;
g. Reporte 7. Tomografía Computada Simple;
h. Reporte 8. Tomografía Computada Contrastada;
i. Reporte 9. Resonancia Magnética;
j. Reporte 10. Resonancia Magnética contrastada;
k. Reporte 11. Radiología Intervencionista Vascular;
l. Reporte 12. Radiología Intervencionista No Vascular;
m. Reporte 13. Imágenes DICOMIZADAS (patología, dermatología, entre otros);
n. Reporte 14. Imágenes de Endoscopias;
o. Reporte 15. Imágenes de Cardiología, y

4. BI- RADS. (con base al *"lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama "*), TI-RADS (Clasificación ultrasonográfica del nódulo tiroideo).
5. Personal que elabora los estudios;
6. Médico que interpreta los estudios;
7. Horarios de actividades del personal con acceso al sistema, y
8. Estadísticas de productividad.

8.2 Reporte mensual de la productividad para la unidad médica.

Los reportes estadísticos generados por el participante adjudicado y que será validado por el Jefe de Servicio de Servicio de Radiología e Imagen o Encargado de este, así como por el Administrador del Contrato, podrán contener los siguientes datos a petición de la unidad médica:

a) Datos demográficos de los pacientes ECE;
b) Diagnósticos (CIE -10) y SNOMED-CT (terminología clínica de referencia), para el caso de sistemas de Patología;
c) Estudios realizados por modalidad:

1. Reporte 1. Radiología Simple;
2. Reporte 2. Mastografía (con base al "lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama ");
3. Reporte 3. Densitometría;
4. Reporte 4. Radiología Contrastada;
5. Reporte 5. Ultrasonido;
6. Reporte 6. Ultrasonido Doppler;
7. Reporte 7. Tomografía Computada Simple;
8. Reporte 8. Tomografía Computada Contrastada;
9. Reporte 9. Resonancia Magnética;
10. Reporte 10. Resonancia Magnética contrastada;
11. Reporte 11. Radiología Intervencionista Vascular;
12. Reporte 12. Radiología Intervencionista No Vascular;
13. Reporte 13. Imágenes DICOMIZADAS (patología, dermatología, entre otros);
14. Reporte 14. Imágenes de Endoscopias;
15. Reporte 15. Imágenes de Cardiología, y





16. BI-RADS, (con base al "lineamiento para otorgar atención en las unidades de detención y diagnóstico del cáncer de mama "), TI-RADS (Clasificación ultrasonográfica del nódulo tiroideo).

8.3 Reporte de control de Productividad-Presupuesto por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

El Participante Adjudicado deberá llenar un reporte en Excel o herramienta de gestión de información de la CTSMI que contenga el Registro de la productividad de los estudios procesados contratados en cada Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el periodo. Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el Sistema ACCEDER, por lo que será responsabilidad de Jefe de Servicios Médicos validar dicha información.

El reporte deberá contener al menos la siguiente información:

a) Folio Servicio;
b) Clave Presupuestal de la Unidad Médica;
c) Localidad;
d) Fecha del estudio procesado (dd/mm/aaaa);
e) Servicio Integral;
f) NSS (a diez dígitos o posiciones);
g) Agregado Médico (a ocho dígitos o posiciones);
h) Nombre del paciente;
i) Primer Apellido Paciente;
j) Segundo Apellido Paciente;
k) Fecha de Nacimiento del Paciente (dd/mm/aaaa);
l) Sexo del Paciente;
m) Nombre Médico Tratante;
n) Primer Apellido Médico Tratante;
o) Segundo Apellido Médico Tratante;
p) Matricula Médico Tratante;
q) Clave estudio procesado;
r) Nombre estudio procesado;
s) Número de partida;
t) Número de Reporte

Con la finalidad de mantener un control de la productividad, de los estudios procesados y reportarlo en el **FORMATO T22. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD DE LOS ESTUDIOS PROCESADOS DE LA CTSMI**. Este último deberá de ser enviado durante los primeros 5 días hábiles de cada mes en Excel y PDF.

9. MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

a) El participante adjudicado deberá comprometerse a migrar la información de los estudios procesados realizados durante la vigencia del servicio al sistema que el Instituto designe, ya sea



propiedad institucional o de un tercero en un formato útil DICOM en formato nativo (sin compresiones propietarias y/o candados). Y cumpliendo como lo establece *la **ETIMSS"*** **5640-023-numeral 18.1** *"Consideraciones al finalizar el contrato de* que la letra dice:

"El proveedor es responsable de la migración de la totalidad de información e imágenes médicas al sistema que el Instituto designe, manteniendo su equipo con la base de datos funcional, así como las imágenes y reportes a migrar, hasta que se concluya el proceso de migración o un periodo máximo de 6 meses."

b) Al término de la prestación del servicio y antes de retirar los equipos donde se almacenaron los estudios, el participante adjudicado deberá de realizar un procedimiento de *"Borrado Seguro de la Información"* para garantizar que los equipos que se retiran no almacenan información propiedad del Instituto.

10. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO PREVIA Y CONTINUA.

El participante adjudicado deberá proporcionar la transferencia de conocimiento técnico al personal del Instituto para el uso del equipamiento y manejo de los insumos en general, previo y durante la prestación del servicio.

a) La transferencia de conocimiento técnico será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio de Radiología y será el responsable de proporcionar la lista del personal que participará al Administrador del Contrato.

b) El Administrador del Contrato proporcionará posterior a la emisión de la asignación, lista del personal al que le será transferido el conocimiento técnico, considerando que se dará en las instalaciones de las Unidades Médicas, para que el proveedor con base a esta información proceda a elaborar el programa de transferencia de conocimiento técnico" utilizando contenido en el **FORMATO T6. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO**, que deberá entregar al Administrador del Contrato posterior a la asignación.

c) El Programa de Transferencia de Conocimiento Técnico, deberá considerarse previo al inicio de los servicios y durante la vigencia del contrato de manera continua, para el uso y manejo del equipamiento de Digitalización, los accesorios y del adecuado uso de los bienes de consumo, el cual deberá ser autorizado por el Jefe de Servicio de Radiología, con el Visto Bueno del Director y avalado por el Administrador del Contrato.

d) Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de participantes con 5 días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio de Radiología, a través del Administrador del Contrato al proveedor.

e) El control del Registro de Asistencia se realizará mediante el formato contenido en el **FORMATO T7. REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio de Radiología al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.





f) Al término de la Transferencia de Conocimiento Técnico, el proveedor extenderá constancia con las firmas del Instituto y del proveedor. La Transferencia de Conocimiento Técnico previa, deberá otorgarse dentro del período comprendido posterior a la emisión de la asignación.

g) La Transferencia de Conocimiento Técnico continua se iniciará simultáneamente a la instalación del equipamiento y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada dos meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

h) La Transferencia de Conocimiento Técnico se realizará en las horas y lugares que designe el Administrador del Contrato dentro de las instalaciones de la Unidad Médica que se trate en el Instituto.

PARTIDA ÚNICA QUE CONFORMA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL.

La conformación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen se integra de 1 (una) partida única, como se establece a continuación:

PARTIDA UNICA
TOTAL DE ESTUDIOS

Partida	OOAD / UNIDAD	CLVSI	Requerimiento Total	
			Mínimo	Máximo
Única	OOAD Baja California	80.15.000	126,000	315,000
	Total		**126,000**	**315,000**

12.- LA UNIDAD DE MEDIDA:

Estudios procesados, adquiridos de las diferentes modalidades DICOM o convertidas a DICOM por interfaces o CR, almacenado o distribuido o visualizado por vía del sistema RIS/PACS, de acuerdo con las cantidades mínimas y máximas que se señalan en el Anexo T1 "Requerimientos de Estudios Procesados para DIG" de este documento, que se realicen en una misma fecha, y en relación con el siguiente Catálogo de Servicios que incluye la "clave del estudio" única que la identifica para fines de pago y facturación:

No. Prog.	Clave de SI	Nombre del Estudio
1	80.15.000	Estudios procesados que consta de:
		1. Radiología Simple
		2. Mastografía
		3. Densitometría
		4. Radiología Contrastada





No. Prog.	Clave de SI	Nombre del Estudio
1	80.15.000	Estudios procesados que consta de:
		5. Ultrasonido
		6. Ultrasonido Doppler
		7. Tomografía Computada Simple
		8. Tomografía Computada con medio de Contraste
		9. Resonancia Magnética Simple
		10. Resonancia Magnética Contrastada
		11. Radiología Intervencionista Vascular
		12. Radiología Intervencionista No Vascular
		13. Imágenes NO DICOM (patología, dermatología)
		14. Otras modalidades DICOM (hemodinámica, cardiología, patología, ortopantografía entre otras).

El participante adjudicado deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los anexos y formatos que forman parte del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen.

Nota: Los participantes, deberán hacer propio el Anexo Técnico, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa y firmado por su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, para su presentación como parte de su propuesta.

ATENTAMENTE

Dr. Francisco Javier López Parra
Coordinación Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13425-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-134-2025** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **SEI25051** **NO. INTERNO**

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
ACUERDO DE SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR
MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000056907 - 2025

Dependencia Solicitante:	D0002	Delegación Baja California Nor
	SEI	Servicios Integrales
	02010003	Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Digitaliz

Fecha Impresión: 20/06/2025 Fecha Validación: 11/02/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 18,500,000.00	51331017	3390308	SERV. INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,022.1	4,688.9	3,718.6	4,113.9	4,956.5	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 18,500,000.00
DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

C.P. BLANCA JULIA LÓPEZ CORTES
Autorizó
ENC. OFICINA DE PLANEACION Y CONTROL

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
IMSS Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Matrícula 99023590

$ 18'277,308

17 JULIO 2025



Justificación de procedencia de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG)" 2025 que forma parte Oficio No. 029001-200100/CAOA/0523/2025.**

En cumplimiento al Artículo 71 del reglamento a LAASSP, se incluye al presente documento la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. Descripción del servicio objeto del procedimiento de contratación, con las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

III. Complemento del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. El nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

VII. Vigencia del contrato

VIII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

IX. IX. El lugar y fecha de emisión.





I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO.

Introducción:

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, propone la contratación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG)" 2025.

Descripción:

Se requiere del equipamiento de digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la Imagen, que incluya los resultados de estudios de radiología general, tomografía computada simple y contrastada, ultrasonografía, entre otros, realizados en las Unidades Médicas del Instituto para que den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos en forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar diferimientos, así como el grabado en CD de algunos estudios.

La digitalización de Estudios Médicos consiste en tener acceso de forma digital al archivo de imágenes médicas en las computadoras del Instituto, que permita su visualización, almacenamiento y distribución de imágenes favoreciendo la intercomunicación de los estudios radiológicos y no radiológicos entre los tres niveles de atención, a través de dispositivos médicos que conviertan una imagen análoga a digital.

Estudios que se realizan.

No. Prog.	Clave de SI	Nombre del Estudio
1	80.15.000	**Estudios procesados que consta de:**
		1. Radiología Simple
		2. Mastografía
		3. Densitometría
		4. Radiología Contrastada
		5. Ultrasonido
		6. Ultrasonido Doppler
		7. Tomografía Computada Simple
		8. Tomografía Computada con medio de Contraste
		9. Resonancia Magnética Simple
		10. Resonancia Magnética Contrastada
		11. Radiología Intervencionista Vascular
		12. Radiología Intervencionista No Vascular
		13. Imágenes NO DICOM (patología, dermatología)
		14. Otras modalidades DICOM (hemodinámica, cardiología, patología, ortopantografía entre otras).

La descripción detallada del servicio se describe en los términos y condiciones y anexo técnico.



II.- PLAZO, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los plazos que se requiere contratar el servicio son A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Los alcances del servicio son:

a) Contar con imágenes de calidad diagnóstica en línea, incluido el mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento de digitalización entre los diversos niveles de atención médica; lo anterior para brindar un servicio médico oportuno.

b) Sustituir la impresión de imágenes en placa seca o húmeda, por visualización en equipos de cómputo y en algunos casos, grabación en medios ópticos y/o digitales.

c) Ofrecer al paciente un estudio de calidad que, a través de estudios médicos digitales, permita su consulta en los tres niveles de atención si es necesario, lo que facilitará la consulta del estudio y evitará la repetición de este, con el consecuente beneficio de menor radiación al paciente y al personal ocupacionalmente expuesto del Instituto (**POE**), así como ahorro al evitar la duplicidad de estudios en la Unidad Médica de referencia.

d) Contar con los sistemas (RIS, PACS) de tecnología web, que permita el uso de Visor DICOM desde cualquier navegador web en cualquier equipo de cómputo conectado a la red Institucional, sin necesidad de instalar algún software o certificado sin costo adicional para el instituto en los equipos donde se desplieguen las imágenes, debiendo manejar licencias ilimitadas de acceso al sistema de distribución de imágenes; por lo que el sistema deberá almacenarlas y distribuirlas con la finalidad de eliminar el uso de placa húmeda o seca. El participante ganador se encargará de realizar las actualizaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema en los equipos del instituto, sin costo adicional para el instituto

El Instituto requiere que las imágenes médicas cumplan con el Standard DICOM, y originarse de cualquier modalidad generadora de imagen DICOM.

Captura, gestión, transmisión y exhibición de estudios médicos.

Sus componentes deberán ser interfaces para los equipos de Radiología, tales como: Tomografía Computada (TAC), Resonancia Magnética (RM), Ultrasonido (US), Mastografía (MG), Medicina Nuclear (MN), entre otros.

Conectividad.

La conectividad de Imágenes de los tres niveles de atención a través de la digitalización de Estudios Médicos, deberán contar con el estándar DICOM y HL7, que permite interconectar diferentes sistemas de diferentes marcas y que las imágenes se puedan enviar entre ellos. El sistema deberá de cumplir al 100% con la **ETIMSS 5640-023-005 "Especificación Técnica para el Servicio Integral de digitalización de Imágenes"** vigente.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se adjunta resultado, al presente dictamen.

IV. -PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE LO SUSTENTAN:

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto es la **adjudicación directa con fundamento al artículo 54 Fracción**

III de la LAASSP.

La adjudicación directa del servicio se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción III, y 54 Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP" y 73 del reglamento de la citada Ley, y demás disposiciones aplicables en la materia.

El procedimiento de adjudicación directa propuesto se motiva con lo siguiente:

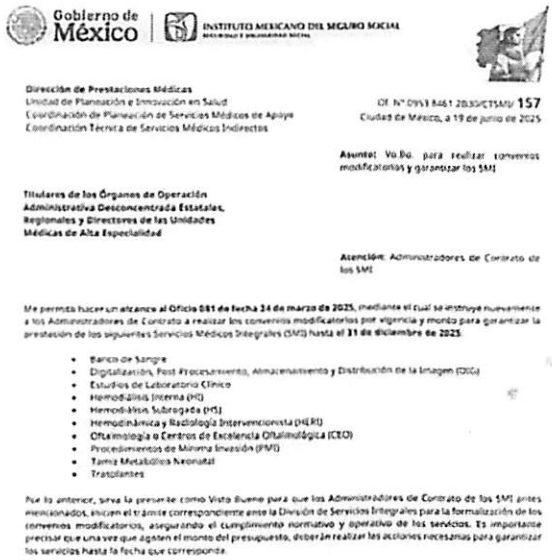
MOTIVACION:

Primero, fundamentación:

En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su **Artículo 1**, El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Artículo 2, de la Ley del Seguro Social, que tiene por "finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado", siendo uno de los objetivos principales el cumplimiento del artículo antes mencionado, considerados en El Plan Nacional de Salud 2024-2030.

Segundo, autorización de garantizar la continuidad del servicio médico integral al 31 de diciembre de 2025, mediante oficio No. CTSMI/157/2025, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos, Dr. Carlos Ramirez Ramos.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

OF. N° 0993 8461 2830/CTSMI/ **157**
Ciudad de México, a 19 de junio de 2025

Asunto: Vo.Bo. para realizar convenios modificatorios y garantizar los SMI

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad

Atención: Administradores de Contrato de los SMI

Me permito hacer un **alcance al Oficio 881 de fecha 14 de marzo de 2025**, mediante el cual se instruye nuevamente a los Administradores de Contrato a realizar los convenios modificatorios por vigencia y monto para garantizar la prestación de los siguientes Servicios Médicos Integrales (SMI) hasta el **31 de diciembre de 2025**:

- Banco de Sangre
- Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (DDI)
- Estudios de Laboratorio Clínico
- Hemodiálisis Interna (HI)
- Hemodiálisis Subrogada (HS)
- Hemodinámica y Radiología Intervencionista (HERI)
- Oftalmología o Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)
- Procedimientos de Mínima Invasión (PMI)
- Tamiz Metabólico Neonatal
- Trasplantes

Por lo anterior, sirva la presente como Visto Bueno para que los Administradores de Contrato de los SMI antes mencionados, inicien el trámite correspondiente ante la División de Servicios Integrales para la formalización de los convenios modificatorios, asegurando el cumplimiento normativo y operativo de los servicios. Es importante precisar que una vez que ejerzan el monto del presupuesto, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar los servicios hasta la fecha que corresponda.



Tercero.-Las unidades Médicas de la OOAD no cuenta con equipo para otorgar el servicio que permita la visualización de las imágenes médicas, así como la administración de estas. Las unidades Médicas no cuenta con equipamiento para realizar los estudios de digitalización a través de un sistema de tecnología WEB, por lo que se hace necesaria la contratación a través de un servicio integral que incluya equipos con mantenimiento preventivo y correctivo así como capacitación, del equipo ofertado, esto en cumplimiento a la Norma No. 2000-001-001 que establece las disposiciones generales para la planeación, implementación y control de servicios médicos integrales (SMI), que establece que los SMI deberán ser una alternativa de contratación de servicios para la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades médicas del Instituto den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de la misma. Los servicios médicos integrales estarán conformados por el equipo médico y sus accesorios, serán los necesarios y suficientes para la unidad de medida establecida, motivo de la contratación, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y los sistemas de información necesarios para el control de estos.

ANTECEDENTES.

1.-El 11 de junio de 2021, se publicó el acto de fallo del procedimiento a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR988-E2-2021, para la contratación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, con vigencia del 12 de junio de 2021 al 11 de junio de 2025 y contrato con **No. DC21S222.**

2.- El 24 de marzo de 2025 se recibe autorización para garantizar la continuidad del servicio médico integral al 30 de septiembre de 2025, mediante oficio No. CTSMI/081/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos, Dr. Carlos Ramirez Ramos, después de haber ejercicio el monto inicial del contrato, así como su veinte por ciento de ampliación se gestionó solicitud para garantizar el servicio al 30 de junio de 2025, realizando solicitud de convenio modificatorio para incrementar el importe máximo y ampliar la vigencia del contrato **No. DC21S222.**

3.-En seguimiento al oficio No. CTSMI/081/2025, fechado el 24 de marzo de 2025 y emitido por el Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos, Dr. Carlos Ramírez Ramos, se dio inicio al procedimiento de conformación de expediente para llevar a cabo el proceso de adjudicación directa, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio hasta el 30 de septiembre de 2025. No obstante, durante el desarrollo del procedimiento, se recibió una nueva autorización mediante el oficio No. CTSMI/157/2025, de fecha 19 de junio de 2025, en la que se solicita extender la garantía de continuidad del servicio médico integral hasta el 31 de diciembre de 2025 , por lo que se procede a modificar el expediente correspondiente para reflejar esta ampliación.

Acreditación del fundamento legal propuesto.

En cumplimiento al artículo 72 del reglamento a la Ley, en el que establece que, "Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la **fracción III** cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan **pérdidas o costos adicionales**, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad".

El importe que se evita por "PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES" es una proyección de $5,829,073.32 (Cinco millones ochocientos veintinueve mil setenta y tres pesos 32/100 M.N.). más $ 41,765,058 por mes, proyectado por los siguientes conceptos:

1.- Basados en el historial de contrataciones que ha realizado la Coordinacion de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, se realiza a análisis a los precios unitarios por estudio ofertados en los procesos de licitación, determinando la proyección de incremento que impacta directamente con el ejercicio del presupuesto con un precio unitario por estudio de $ 70.11 contra $ 50.02 que ofertó la empresa que se asignó en el ejercicio 2021 y que acepta continuar prestando el servicio bajo los mismo términos y condiciones.

Ejercicio Fiscal	Número de Evento	OOAD	Precio Unitario
2022	LA-050GYR988-E23-2022	Aguascalientes	72.00
2022	LA-050GYR988-E23-2022	Estado de México	56.00
2022	LA-050GYR988-E23-2022	Puebla	68.00





Ejercicio Fiscal	Número de Evento	OOAD	Precio Unitario
2022	LA-050GYR988-E23-2022	Tabasco	72.00
2022	LA-050GYR988-E23-2022	UMAE XXI	67.27
2022	LA-050GYR988-E23-2022	Tamaulipas	55.20
2022	LA-050GYR988-E23-2022	Morelos	69.96
2022	LA-050GYR988-E23-2022	UMAE HE CMN	67.62
2023	LA-50-GYR-050GYR988-T-5-2023	D.F. NORTE	82.00
2023	LA-50-GYR-050GYR988-T-5-2023	D.F. SUR	84.00
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Chiapas	88.00
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Guerrero	88.00
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Hidalgo	69.50
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Jalisco	69.50
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Michoacán	69.50
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Oaxaca	69.31
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Quintana Roo	79.50
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	San Luis Potosí	69.50
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Sinaloa	69.50
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Tlaxcala	41.69
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Veracruz	69.50
2024	LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2024	Yucatán	64.96
			70.11

De tal manera que al realizar un procedimiento de licitación pública, se considera el riesgo de incremento de precio a 70.11.

Estudios promedio mensual	Precio Unitario Ofertado	Precio Promedio 2022-2024	Total, precio ofertado	Total, precio unitario promedio	Pérdidas o costos adicionales mensual
48,358	50.02	70.11	2,418,867.16	3,390,379.38	**971,512.22**

El importe promedio mensual de $971,512.22 (novecientos setenta y un mil quinientos doce pesos 22/100 M.N.), proyectado a seis meses, representa un impacto económico total de $5,829,073.32 (cinco millones ochocientos veintinueve mil setenta y tres pesos 32/100 M.N.). Esta cifra representa el monto extra que se debe considerar en el presupuesto para asegurar la continuidad del servicio médico integral sin afectar la operación del Instituto, al realizar una licitación pública.

Estudio promedio del total de unidades médicas de (enero abril 2025)

No.	Nombre del proyecto	No. de Estudios Enero	No. de Estudios Febrero	No. de Estudios Marzo	No. de Estudios Abril
1	HGOMF No. 7 Tijuana-BCN	2611	3601	3352	3633
2	HGPMF No. 31 Mexicali-BCN	784	982	877	1342
3	HGR No. 1 Tijuana-BCN	6687	8332	6771	7851
4	HGR No. 20 Tijuana-BCN	3282	4687	4265	4962
5	HGS No. 12 San Luis R. Colorado-BCN	1436	1712	1510	1518
6	HGS No. 6 Tecate-BCN	820	1031	965	1036
7	HGZ No. 30 Mexicali-BCN	5379	6583	5465	6727





No.	Nombre del proyecto	No. de Estudios Enero	No. de Estudios Febrero	No. de Estudios Marzo	No. de Estudios Abril
8	HGZMF No. 8 Ensenada-BCN	2536	3299	3300	3927
9	UMF No. 16 Mexicali-BCN	1012	1282	1118	1251
11	UMF No. 21 Rosarito-BCN	1076	1438	1251	1413
12	UMF No. 25 Ensenada-BCN	1243	1687	1522	1661
13	UMF No. 27 Tijuana-BCN	2401	3292	2730	3113
14	UMF No. 28 Mexicali-BCN	2059	2615	2874	2596
15	UMF No. 32 Ensenada-BCN	561	626	605	612
16	UMF No. 33 Tijuana-BCN	1017	1420	1326	1254
17	UMF No. 34 El Florido-BCN	625	758	755	815
18	UMF No. 35 Los Lobos-BCN	472	813	689	656
19	UMF No. 37 Palmar-BCN	559	830	846	958
20	UMF No. 38 S. Luis Río Colorado-BCN	1428	1913	1842	1897
21	UMF No. 39 Tecate-BCN	737	788	974	938
22	UMF No. 40 Villa del Rey-BCN	1410	1649	1547	1496
23	UMFH No. 13 San Quintín-BCN	452	603	586	711
24	UDDCM Tijuana-BCN	1977	2810	2526	2868
25	UMF No. 36 Mesa de Otay-BCN	845	1147	741	952
Total		**41409**	**53898**	**48463**	**54332**

Estudios promedio total 48,358 (enero a abril 2025)

El costo se cuantifica en base a la estadística de estudios promedio por mes (de enero a abril 2025) un aproximado de **48,358** estudios mes.

2.-Así también el importe que se evita por "PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES" es una proyección de 27,815 estudios **por mes en unidades médicas de segundo nivel, que, con un día de hospitalización adicional por paciente**, se determina con la incidencia de complicaciones por el diferimiento de estudios no interpretados, ocasionado un día más hospitalizados. Lo anterior implica un gasto directo en el instituto, calculado en base al ACUERDO número ACDO.AS3.HCT.281124/434.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el que se aprueban los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Actualizados al año 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2024.

Estudio promedio del total de unidades médicas de segundo nivel de (enero abril 2025).

No.	Nombre del proyecto	No. de Estudios Enero	No. de Estudios Febrero	No. de Estudios Marzo	No. de Estudios Abril
1	HGOMF No. 7 Tijuana-BCN	2611	3601	3352	3633
2	HGPMF No. 31 Mexicali-BCN	784	982	877	1342
3	HGR No. 1 Tijuana-BCN	6687	8332	6771	7851
4	HGR No. 20 Tijuana-BCN	3282	4687	4265	4962
5	HGS No. 12 San Luis R. Colorado-BCN	1436	1712	1510	1518
6	HGS No. 6 Tecate-BCN	820	1031	965	1036
7	HGZ No. 30 Mexicali-BCN	5379	6583	5465	6727





No.	Nombre del proyecto	No. de Estudios Enero	No. de Estudios Febrero	No. de Estudios Marzo	No. de Estudios Abril
8	HGZMF No. 8 Ensenada-BCN	2536	3299	3300	3927
Total		23,535	30,227	26,505	30,996

Estudios promedio total 27,815 (enero a abril 2025)

Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2025, para la determinación de créditos fiscales derivados de capitales constitutivos, inscripciones improcedentes y atención a no derechohabientes.

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2025 (pesos)
ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL	
Día Paciente en Hospitalización	15,018

No.	Estudios promedio mensual digital en unidades médicas de segundo nivel. 10% de 27,815	Precio día paciente en Hospitalización	Importe por perdidas o costos adicionales.
2.-	2,781	15,018	**41,765,058**

Los conceptos que permiten determinar el importe de perdidas y costos adicionales solo consideran los costos posibles de calcular, las quejas de los derechohabientes por la falta de atención, las demandas que procedan por la no atención o bien realizadas en medio privado, y en caso de daño grave del paciente, no habría justificación, representado un mayor costo financiero.

El supuesto de pérdidas y costos adicionales que dictamina la procedencia de una adjudicación directa de acuerdo al **artículo 72 del reglamento a la Ley,** engloba el riesgo de complicaciones en los pacientes, mismo que sería mayor, incrementando gasto Institucional de forma directa, como quejas de derechohabientes, demandas legales, y/o pago por atención en medios privados.

Con lo expuesto en párrafos que anteceden, se solicita considerar los argumentos para validar la contratación propuesta, como objetivo primordial el de garantizar la continuidad del servicio.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:

pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación según corresponda en un horario de 9:00 a 14:00hrs de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, denominación social de la afianzadora así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el director de la Unidad Médica.
Requisito para pago:

Contrato y/o pedido recepción enlazada en el sistema.

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de Proveedor.
- Número de Contrato; y,
- Número de ID de pedido-recepción.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.





VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:
De conformidad con la fracción VI, del Artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, se propone contratar a:

PARTICIPANTE, **COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGIA, C.G.R, SA DE CV,** ubicado en calle fraccionamiento Industrial la Noria sin número, C.P. 76240, El Marques, Querétaro, teléfono (442) 221 5000, correo electrónico gpena@cmr3.com.mx.

VII.- VIGENCIA DEL CONTRATO A FORMALIZAR. - A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

VIII.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

En apego al artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

Eficacia: El realizar la contratación del servicio requerido, a través de la una adjudicación directa, permitirá al Instituto garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, y permite cumplir con los objetivos de Instituto al garantizar la salud, con lo que se garantice que se logren los objetivos institucionales y se utilicen adecuadamente los recursos asignados a esta OOAD.

Eficiencia: El presente dictamen de excepción, propone un procedimiento de Adjudicación Directa claro que garantiza al Instituto las mejores condiciones disponibles permitiéndole otorgar el servicio médico integral de digitalización en el periodo necesario en lo que realiza un procedimiento licitatorio para concluir el ejercicio 2025. Adjudicando a la empresa que se asignaron en un procedimiento de licitación pública, aceptando la continuidad del servicio, bajo los mismos términos y condiciones, optimizando los recursos presupuestales con atención de la demanda en el servicio.

Economía: El análisis del comportamiento histórico de precios unitarios y volumen de estudios realizados permite cuantificar el impacto económico de la continuidad del servicio mediante adjudicación directa. Con un promedio mensual de 48,358 estudios y un precio unitario ofertado en el ejercicio 2021 de $50.02, el costo mensual total asciende a aproximadamente $2,418,867.16. Sin embargo, considerando la proyección del precio unitario promedio observado en los ejercicios 2022 a 2024, que es de $70.11, el costo mensual estimado se incrementa a $3,390,379.38.

Esta diferencia representa un costo adicional mensual de $971,512.22 que debe ser cubierto para mantener la continuidad y calidad del servicio. Al optar por la adjudicación directa con la empresa que actualmente presta el servicio bajo los términos y condiciones previamente pactados, se evita la incertidumbre y posibles incrementos mayores derivados de nuevos procesos licitatorios, que podrían reflejarse en precios aún más altos.

De este modo, la adjudicación directa permite planificar y ejercer el presupuesto de forma más eficiente y controlada, previniendo costos imprevistos y gastos emergentes asociados a la interrupción o reinicio del servicio. Esto se traduce en una administración más económica y responsable de los recursos públicos, asegurando la estabilidad del servicio y optimizando el uso del presupuesto asignado, lo que resulta en un beneficio económico tangible para el Instituto.

IX.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Mexicali, B.C. a 27de junio de 2025.

Quien suscribe el presente documento, presenta el dictamen a consideración para que determine, si así lo considera; como procedente la excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 54 fracción III de LAASSP, en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SE[illegible]OCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRAT[illegible]CONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMI[illegible]TIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

SUB[illegible]ITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN: EXTRAORDINARIO
NO. QUINTA SESION
DÍA 15 **MES** JULIO **AÑO** 2025

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION **ADJ-BCN-060-2025** PARA LA CONTRATACION DEL **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCEDIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) PARA EL EJERCICIO 2025** CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III** DE LA LAASSP.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2025

SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCEDIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG)

ME REFIERO AL OFICIO NO. 029001-200100/CAOA/0523/2025, DONDE SE INCLUYE EL REQUERIMIENTO, INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTO LA COORDINACION AUXILIAR DE OPERATIVA ADMINISTRATIVA, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DEL: **"SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCEDIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) PARA EL EJERCICIO 2025"**, REQUERIMIENTO DERIVADO DE LA NECESIDAD DELEGACIONAL PARA QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE EL SERVICIO.

026 2025

SE AUTORIZO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, MEDIANTE OFICIO NO. CTSMI/157/2025, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, EMITIDO POR EL ENCARGADO DE LA COORDINACION TECNICA DE SERVICIOS INDIRECTOS, DR. CARLOS RAMIREZ RAMOS.

LAS UNIDADES MÉDICAS NO CUENTAN CON EQUIPOS PARA OTORGAR EL SERVICIO QUE PERMITA LA VISUALIZACION DE LAS IMÁGENES MÉDICAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE ESTAS. LAS UNIDADES MÉDICAS NO CUENTAn CON EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DIGITALIZACIÓN A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE TECNOLOGÍA WEB, POR LO QUE SE HACE NECESARIO LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYA EQUIPOS CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASÍ COMO CAPACITACION, DEL EQUIPO OFERTADO, ESTO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA NO. 2000-001-001 QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES (SMI) QUE ESTABLECE QUE LOS SMI DEBERÁN SER UNA ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, DIAGNÓSTICOS O TERAPÉUTICOS, COMPLETOS Y ESPECÍFICOS , PARA QUE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO DEN RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE ATENCIÓN, OTORGANDOLOS DE FORMA INTEGRAL, SIN INTERRUPCIONES, CON EL FIN DE EVITAR LOS IMPREVISTOS QUE AFECTAN EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA. LOS SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES ESTARAN CONFORMADOS POR EQUIPO MÉDICO Y SUS ACCESORIOS, SERÁN LOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA UNIDADES DE MEDIDA ESTABLECIDA , MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA USO Y MANEJO, ADEMÁS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y LOS SISTEMAS DE INFORMACION NECESARIOS PARA EL CONTROL DE ESTOS.

BASADOS EN EL HISTORIAL DE CONTRATACIONES QUE HA REALIZADO LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO DURANTE LOS EJERCICIOS 2021, 2022, 2023 Y 2024, SE REALIZA UN ANÁLISIS A LOS PRECIOS UNITARIOS POR ESTUDIO OFERTADO EN EL PROCESO DE LICITACION, DETERMINANDO LA PROYECCIÓN DE INCREMENTO QUE IMPACTA DIRECTAMENTE CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CON UN PRECIO UNITARIO POR ESTUDIO DE $70.11 CONTRA $50.02 QUE OFERTO LA EMPRESA QUE SE ASIGNÓ EN EL EJERCICIO 2021 Y QUE ACEPTA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DE TAL MANERA QUE AL REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE CONSIDERA EL RIESGO DE INCREMENTO DE PRECIO UNITARIO POR ESTUDIO DE $70.11

ESTUDIOS PROMEDIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO PROMEDIO 2022-2024	TOTAL PRECIO OFERTADO	TOTAL PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES MENSUALES
48,358	$50.02	$70.11	$2,418,867.16	$3,390,379.38	**$971,512.22**

EL IMPORTE PROMEDIO MENSUAL DE $971,512.22 PROYECTADO A SEIS MESES, REPRESENTA UN IMPACTO ECONÓMICO TOTAL DE $5,829,073.32. ESTA CIFRA REPRESENTA EL MONTO EXTRA QUE SE DEBE CONSIDERAR EN EL PRESUPUESTO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL SIN AFECTAR LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO, AL REALIZAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA.

ASÍ TAMBIÉN EL IMPORTE QUE SE EVITA POR **"PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES"** ES UNA PROYECCIÓN DE 27,815 ESTUDIOS POR MES EN UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL, QUE, CON UN DÍA DE HOSPITALIZACIÓN ADICIONAL POR PACIENTE, SE DETERMINA QUE LA INCIDENCIA DE COMPLICACIONES POR EL DIFERIMIENTO DE ESTUDIOS NO INTERPRETADOS, OCASIONA UN DÍA MAS DE HOSPITALIZACIÓN. LO ANTERIOR IMPLICA UN GASTO DIRECTO PARA EL INSTITUTO, CALCULADO EN BASE AL ACUERDO NUMERO ACDO.AS3.HCT.281124/434.P.DF, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS COSTOS UNITARIOS POR NIVEL DE ATENCIÓN MEDICA ACTUALIZADOS AL AÑO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NO.	CONCEPTO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2025
1.-	DÍA PACIENTE EN HOSPITALIZACION	$15,018.00

DE DICTAMINARSE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, SE FORMULARÁ EL CONTRATO A LOS PROVEEDORES:
COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA, C.G.R. S.A. DE C.V., UBICADO EN CALLE FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA NORIA SIN NUMERO, C.P. 76240, EL MARQUES, QUERETARO, TELÉFONO (442) 221 5000, CORREO ELECTRÓNICO GPENA@CMR3.COM.MX

LA VIGENCIA SERÁ: **A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

PARTIDA	OOAD/UNIDAD	CLVSI	ESTUDIOS MINIMOS	ESTRUDIOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	OOAD BAJA CALIFORNIA	80.15.0000	126,000	315,000	$50.02	$6,302,520.00	$15,756,300.00
					IVA	$1,008,403.20	$2,521,008.00
					TOTAL	$7,310,923.20	$18,277,308.00

LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR EL INSUMO SON LOS SIGUIENTES:

EFICACIA: EL REALIZAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO REQUERIDO, A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACION DIRECTA, PERMITIRÁ AL INSTITUTO GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, Y PERMITE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO GARANTIZAR LA SALUD, CON LO QUE SE GARANTICE QUE SE LOGREN LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y SE UTILICEN ADECUADAMENTE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTA OOAD.

EFICIENCIA: EL PRESENTE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN, PROPONE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA QUE GARANTIZA AL INSTITUTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES, PERMITIÉNDOLE OTORGAR EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN EN EL PERIODO NECESARIO EN LO QUE SE REALIZA UN PROCEDIMIENTO DE LICITATORIO PARA CONCLUIR EL EJERCICIO 2025, ADJUDICANDO A LA EMPRESA QUE ASIGNARON EN UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ACEPTANDO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CON ATENCIÓN DE LA DEMANDA EN EL SERVICIO.

ECONOMIA: EL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL PRECIO UNITARIO Y VOLUMEN DE ESTUDIOS REALIZADOS PERMITE CUANTIFICAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. CON UN PROMEDIO MENSUAL DE 48,358 ESTUDIOS Y UN PRECIO UNIATARIO OFERTADO EN EL EJERCICIO 2021 DE $50.02, EL COSTO MENSUAL TOTAL ASCIENDE APROXIMADAMENTE A $2,418,867.16. SIN EMBARGO, CONSIDERANDO LA PROYECCIÓN DEL PRECIO UNITARIO PROMEDIO OBSERVADOS EN LOS EJERCICIO DEL 2022 A 2024 ES DE $70.11, EL COSTO MENSUAL ESTIMADO SE INCREMENTA A $3,390,379.38.

ESTA DIFERENCIA REPRESENTA UN COSTO ADICIONAL DE $971,512.22 QUE DEBE SER CUBIERTA POR MANTENER LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO. AL OPTAR POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVIAMENTE PACTADOS, SE EVITA LA INCERTIDUMBRE Y POSIBLES INCREMENTOS MAYORES DERIVADOS DE NUEVOS PROCESOS LICITATORIOS, QUE PODRÍAN REFLEJARSE EN PRECIOS AÚN MÁS ALTOS.

DE ESTE MODO, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PERMITE PLANIFICAR Y EJERCER EL PRESUPUESTO DE FORMA EFICIENTE Y CONTROLADA, PREVINIENDO COSTOS IMPREVISTOS Y GASTOS EMERGENTES ASOCIADOS A LA INTERRUPCIÓN O REINICIO DEL SERVICIO. ESTO SE TRADUCE EN UNA ADMINISTRACIÓN MÁS ECONÓMICA Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASEGURANDO LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO Y OPTIMIZANDO EL USO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO QUE RESULTA UN BENEFICIO ECONÓMICO TANGIBLE PARA EL INSTITUTO.

EL MONTO DE LA OPERACIÓN ES POR UN IMPORTE TOTAL DE **$18,277,308.00 M.N** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LA CUAL SE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 0000056907-2025** CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **51331017.**

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) **SI**
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 39 LAASSP) **NO**
CONTRATO PLURIANUAL: **NO**

CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 51331017
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE NO
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: SI

MONTO: $18,277,308.00 I.V.A INCLUIDO
LUGAR DE ENTREGA DEL INSUMO: OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA
CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

PRESIDENTE **DRA. DESIREE SACARNAGA DURANTE** TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	**VOCAL** **L.N.I. CARLOS DAVID BARRERA HARO** TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS	**VOCAL** **DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA** TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
VOCAL **ING. ABELARDO PEREZ DE LEÓN** ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	**VOCAL** **ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	**SECRETARIO TECNICO** **ING. CRISTOFER FELIX LOPEZ** ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CMR

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO AA-50-050GYR003-T-134-2025
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
PROVEEDOR: COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C.G.R., S. A. DE C. V.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
PROPUESTA ECONÓMICA

	DÍA	MES	AÑO
FECHA :	**11**	**07**	**2025**

NOMBRE DEL LICITANTE: **COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C. G. R., S. A. DE C. V.** R.F.C.: **MRC750717CT5**

DOMICILIO: **FRACC. INDUSTRIAL LA NORIA S.N. EL MARQUÉS QUERÉTARO. C.P..76240**	FABRICANTE: **COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C.G.R., S. A. DE C. V.**
R.F.C.: **MRC750717CT5**	DISTRIBUIDOR: **COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C.G.R., S. A. DE C. V.**

TELÉFONO:	FAX:	*CORREO ELECTRÓNICO:*	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS
(442) 221 50 00	(442) 221 50 00	asrojas@cmr3.com.mx dyanez@cmr3.com.mx	0000043626

"SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCEDIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE ESTUDIOS MEDICOS".

SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN EL **EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**, DE LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO: **AA-50-050GYR003-T-134-2025**

PARTIDA	LOCALIDAD	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO (M.N)	IMPORTE MÁXIMO (M.N)
1	OOAD BAJA CALIFORNIA	80.15.000	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA DIGITALIZACION POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN	126,000	315,000	50.02	$6,302,520.00	$15,756,300.00

IMPORTE MÁXIMO TOTAL	**$ 15,756,300.00**
IVA	**$ 2,521,008.00**
GRAN TOTAL	**$ 18,277,308.00**

IMPORTE CON LETRA:

QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N. INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

AMNERIS SARAI ROJAS LARES, REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C. G. R., S. A. DE C. V.

CMR

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente

Amneris Sarai Rojas Lares en mi carácter de **Representante Legal**, de la eempresa denominada **Compañía Mexicana De Radiología C. G. R., S. A. DE C. V,** manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

Nombre	Carácter que ostenta (Representante Legal, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)
[redacted]	[redacted]

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que, a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a lo señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

El Marqués, Querétaro a 26 de junio de 2025
Protesto lo necesario
Amneris Sarai Rojas Lares

Representante Legal de Compañía Mexicana de Radiología C. G. R., S. A. de C. V.

Compañía Mexicana de Radiología CGR, S.A. de C.V.
Fracc. Industrial La Noria S/N, El Marqués, Qro. C.P 76240
Tel. (442) 221 50 00 Fax. (442) 221 51 04 Correo: cmr3@prodigy.net.mx

ANEXO 2 (DOS)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

gob.mx Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
COMPANIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
MRC750717CT5	25ND3978601

Fecha y hora de emisión
25 de junio de 2025 a las 15:37 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728.**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 30 de junio de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:	17512891285251433633237
Clave de R.F.C.:	MRC750717CT5
Nombre, Denominación o Razón Social:	COMPA&IA MEXICANA DE RADIOLOGIA CGR

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de junio de 2025, a las 07:12 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 30 de junio de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107 P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NUMERO DE TRABAJADORES-CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 23 de Junio de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001008146/2025
RFC: MRC750717CT5
Nombre o Razón Social: COMPA&IA MEXICANA DE RADIOLOGIA CGR SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **23 de Junio de 2025** y **07:06:39** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **SI** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo.**

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2025.**

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

[redacted]

Sello digital Infonavit:

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

ANEXO 3 (TRES)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/428/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Luis Armando Guirado Duarte
Director del Hospital General Regional No. 1

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025,** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Luis Armando Guirado Duarte	Director del Hospital General Regional No. 1	HGR No. 1	Calle Canadá 16801 III Etapa del Río, Tijuana, B.C., C.P. 22226	[redacted]	[redacted]	luis.guirado@imss.gob.m x	664 627 0972

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dr. Luis Armando Guirado Duarte
Director del Hospital General Regional No. 1





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/456/2024
Mexicali, B.C. a 12 de mayo de 2025

Dr. Allan Guillermo Hernandez Aguilar
Directora del Hospital General de Subzona No. 6

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, EJERCICIO 2025, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Allan Guillermo Hernandez Aguilar	Directora del Hospital General de Subzona No. 6	HGS No. 6	Calle Primera 5008 Col. Maclovio Herrera, Tecate, B.C. C.P. 21480	Dr. Allan Guillermo Hernandez Aguilar	Dr. Allan Guillermo Hernandez Aguilar	allan.hernandez@imss.gob.mx	665 665 4892

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Allan Guillermo Hernandez Aguilar
Directora del Hospital General de Subzona No. 6



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/430/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Isaac Estrada Ruelas
Director del Hospital de Gineco-Obstetricia MF No. 7

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Isaac Estrada Ruelas	Director del Hospital de Gineco-Obstetricia MF No. 7	HGOMF No. 7	Blvd. Agua Caliente No. 802, Col. Aviación Tijuana, B.C., C.P. 22420	[redacted]	[redacted]	isaac.estradar@imss.gob.mx	664 972 9907

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Isaac Estrada Ruelas
Director del Hospital de Gineco-Obstetricia MF No. 7

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/431/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Gustavo Galicia Ramirez
Director del Hospital General de Zona No. 8

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025.** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Gustavo Galicia Ramirez	Director del Hospital General de Zona No. 8	HGZMF No. 8	Av. Reforma 84, fracc. Bahía Ensenada, Ensenada B.C., C.P. 22880	[redacted]	[redacted]	gustavo.galiciar@imss.gob.mx	646-172-4510

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Gustavo Galicia Ramirez
Director del Hospital General de Zona No. 8



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/432/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora del Hospital General de Subzona No. 12

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. Fernanda Castro Cuevas	Directora del Hospital General de Subzona No. 12	HGS No. 12	Av. Chihuahua y Benjamin Hill, Col Ruiz Cortines, San Luis, R.C., Sonora C.P. 83439	[redacted]	[redacted]	fernanda.castro@imss.gob.mx	653 534 9977

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dra. Fernanda Castro Cuevas
Directora del Hospital General de Subzona No. 12

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/433/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dra. Perla Romina Zepeda Menchaca
Directora Unidad Medico Familiar No. 13

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025,** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. Perla Romina Zepeda Menchaca	Directora Unidad Medico Familiar No. 13	UMFH No. 13	Carretera Transpeninsular k 193 ej. Nuevo Mexicali, San Quintin, Ensenada B.C. C.P. 22940	[redacted]	[redacted]	perla.zepeda@imss.gob.mx	686 564-7700

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dra. Perla Romina Zepeda Menchaca
Directora Unidad Medico Familiar No. 13



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/434/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dra. Claudia Yaret Chavez Paez
Directora Unidad Medico Familiar No. 16

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. Claudia Yaret Chavez Paez	Directora Unidad Medico Familiar No. 16	UMF No. 16	Av. Uxmal y Chihuahua S/N Col. Pueblo Nuevo C.P. 21050	[redacted]	[redacted]	claudia.chavezp@imss.gob.mx	686 564-7700

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dra. Claudia Yaret Chavez Paez
Directora Unidad Medico Familiar No. 16

Dra. Claudia Yaret Chávez Páez
DIRECTORA U.M.F. No. 16
CED. PROF. 4022560
Mat. 99266571
IMSS



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/435/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Abdel Karin Montoya Carrillo
Director Unidad Medico Familiar No. 18

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Abdel Karin Montoya Carrillo	Director Unidad Medico Familiar No. 18	UMF No. 18	Calle Circuito de los carlos y Calle Renee S/N Col. Laurel	[redacted]	[redacted]	abdel.montoya@imss.gob.mx	664 211 3816

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dr. Abdel Karin Montoya Carrillo
Director Unidad Medico Familiar No. 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/460/2024
Mexicali, B.C. a 12 de mayo de 2025

Dr. Victor Manuel Ortega Valenzuela
Director de Hospital General Regional No. 20

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS, EJERCICIO 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Victor Manuel Ortega Valenzuela	Director de Hospital General Regional No. 20	HGR No. 20	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cárdenas No. 4001 Col. Gas y Anexas, Tijuana, B.C. C.P.22115	Dr. Victor Manuel Ortega Valenzuela	Dr. Victor Manuel Ortega Valenzuela	victor.ortega@imss.gob.mx	664-972-9866

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Victor Manuel Ortega Valenzuela
Director de Hospital General Regional No. 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/JSPM/437/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dra. Fabiola Macias Corona
Directora Unidad Medico Familiar No. 21

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. Fabiola Macias Corona	Directora Unidad Medico Familiar No. 21	UMF No. 21	C. Camino Vecinal No. 1226 Col. 17 de Agosto de 1938 Rosarito B.C. C.P. 22710	[redacted]	[redacted]	fabiola.macias@imss.gob.mx	661 612 74 68

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Dra. Fabiola Macias Corona
DIRECTORA
IMSS MAT. 9007[illegible]75
fabiola.macias@imss.gob.mx
U.M.F. No. 21 Playas de Rosarito

Firma de aceptación

Dra. Fabiola Macias Corona
Directora Unidad Medico Familiar No. 21



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/JSPM/438/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dra. Irazu Bugarini Marquez
Directora Unidad Medico Familiar No. 25

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. Irazu Bugarini Marquez	Directora Unidad Medico Familiar No. 25	UMF No. 25	Eusebio Kino entre Libertad y Junipero Serra Col. Maestros Ensenada B.C. C.P. 22840	[redacted]	[redacted]	irazu.bugarini@imss.gob.mx	646 172 4514

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dra. Irazu Bugarini Marquez
Directora Unidad Medico Familiar No. 25



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. Nº 029001-200100/JSPM/439/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Francisco Javier Camacho Reyes
Director Unidad Medico Familiar No. 27

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025,** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Francisco Javier Camacho Reyes	Director Unidad Medico Familiar No. 27	UMF No. 27	Blvd. Diaz Ordaz km 11 1/2 La Mesa Tijuana B.C. C.P. 22650	[redacted]	[redacted]	francisco.camachor@imss.gob.mx	664 629 6370

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Francisco Javier Camacho Reyes
Director Unidad Medico Familiar No. 27

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/440/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Jose Ramiro Herrera Lopez
Director Unidad Medico Familiar No. 28

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios [área contratante], la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Jose Ramiro Herrera Lopez	Director Unidad Medico Familiar No. 28	UMF No. 28	Clzd Independencia y Calle J Mexicali, B.C.	[redacted]	[redacted]	jose.herrera@imss.gob.mx	686 555 5085

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dr. Jose Ramiro Herrera Lopez
Director Unidad Medico Familiar No. 28

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/441/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Alejandro Vizcaino Garcia
Director del Hospital General de Zona No. 30

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025,** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Alejandro Vizcaino Garcia	Director del Hospital General de Zona No. 30	HGZ No. 30	Av. Lerdo y Calle F No.1498, Col. Segunda Sección Mexicali, B.C. C.P. 21100	[redacted]	[redacted]	alejandro.vizcaino@imss.gob.mx	686 555 5170

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dr. Alejandro Vizcaino Garcia
Director del Hospital General de Zona No. 30

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/442/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dra. María Guadalupe Pacheco León
Directora del Hospital de Gineco-Pediatría MF No. 31

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. María Guadalupe Pacheco León	Directora del Hospital de Gineco-Pediatría MF No. 31	HGPMF No. 31	Av. Lerdo y Calle G 1500, Col. Nueva, Mexicali, B.C. C.P. 21100	[redacted]	[redacted]	maria.pacheco@imss.gob.mx	686 555 5180

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dra. María Guadalupe Pacheco León
Directora del Hospital de Gineco-Pediatría MF No. 31

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/JSPM/443/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dra. Elvia Olivera Martinez
Directora Unidad Medico Familiar No. 32

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. Elvia Olivera Martinez	Directora Unidad Medico Familiar No. 32	UMF No. 32	Blancarte y 2da No. 297 Ensenada B.C. C.P. 22880	[redacted]	[redacted]	elvia.olivera@imss.gob.mx	646 178 8700

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dra. Elvia Olivera Martinez
Directora Unidad Medico Familiar No. 32



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/444/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Oscar Ildefonso Gonzalez Guzman
Director Unidad Medico Familiar No. 33

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Oscar Ildefonso Gonzalez Guzman	Director Unidad Medico Familiar No. 33	UMF No. 33	Av. Padre Kino 750 fracc. Soler Tijuana B.C. C.P. 22100	[redacted]	[redacted]	oscar.gonzalezgu@imss.gob.mx	686 564-7700

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Oscar Ildefonso Gonzalez Guzman
Director Unidad Medico Familiar No. 33



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/445/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Luis Fernando Martinez Angulo
Director Unidad Medico Familiar No. 34

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025,** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Luis Fernando Martinez Angulo	Director Unidad Medico Familiar No. 34	UMF No. 34	Calle Principal y Umbella No. 24512 El Florido Ira Seccion Tijuana B.C. C.P. 22680	[redacted]	[redacted]	luis.martinezfa@imss.gob.mx	686 564-7700

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEG. REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
06 JUN 2025
SECC. DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
MEXICALI, B.C.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dr. Luis Fernando Martinez Angulo
Director Unidad Medico Familiar No. 34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/446/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Juan Hermilo Garcia Payan
Director Unidad Medico Familiar No. 35

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Juan Hermilo Garcia Payan	Director Unidad Medico Familiar No. 35	UMF No. 35	Paseo de los Lobos No. 6203 Fracc. Los Lobos, Tijuana B.C. C.P. 22207	[redacted]	[redacted]	juan.garciap@imss.gob.mx	664 661 8474

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Dr. Juan Hermilo Garcia Payan
DIRECTOR
U.M.F No. 35
Mat. 7658451

Firma de aceptación

Dr. Juan Hermilo Garcia Payan
Director Unidad Medico Familiar No. 35

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/JSPM/447/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Clemente Martinez Ruiz
Director Unidad Medico Familiar No. 36

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025,** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Clemente Martinez Ruiz	Director Unidad Medico Familiar No. 36	UMF No. 36	Av. Tecnológico y Lazaro Cardenas No. 15100 Mesa de Otay Tijuana B.C. C.P. 22320	[redacted]	[redacted]	clemente.martinez@imss.gob.mx	664 623 8366

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Clemente Martinez Ruiz
Director Unidad Medico Familiar No. 36



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/448/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Luis Alberto Montoya Alpizar
Director Unidad Medico Familiar No. 37

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios [área contratante], la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Luis Alberto Montoya Alpizar	Director Unidad Medico Familiar No. 37	UMF No. 37	Av. Palmar de Sta Anita y Prolongacion calle 4ta No. 3201 Fracc. Palmar Sta Anita Mexicali B.C. C.P. 21376	[redacted]	[redacted]	luis.montoyaa@imss.gob.mx	686 564-7700

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dr. Luis Alberto Montoya Alpizar
IMSS Matricula 99278284
Ced. Prof.: 8111922
Director U.M.F No. 37

Dr. Luis Alberto Montoya Alpizar
Director Unidad Medico Familiar No. 37

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/JSPM/449/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dr. Oscar Castro Guevara
Director Unidad Medico Familiar No. 38

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dr. Oscar Castro Guevara	Director Unidad Medico Familiar No. 38	UMF No. 38	Av. Tuxpan A y Calle 44 Col. Solidaridad, San Luis R. C. Sonora	[redacted]	[redacted]	oscar.castrog@imss.gob.mx	653 5171551

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Firma de aceptación

Dr. Oscar Castro Guevara
Director Unidad Medico Familiar No. 38



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 029001-200100/JSPM/450/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dra. Edith Graciela Estrada Corrales
Directora Unidad Medico Familiar No. 39

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. Edith Graciela Estrada Corrales	Directora Unidad Medico Familiar No. 39	UMF No. 39	Maclovio Herrera Tecate B.C. C.P. 21482	[redacted]	[redacted]	edith.estradac@imss.gob.mx	665 655 4198

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Partida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

Dra. Edith Graciela Estrada Corrales
Directora Unidad Medico Familiar No. 39



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 029001-200100/JSPM/451/2024
Mexicali, B.C. a 02 de junio de 2025

Dra. Martha Patricia Ortiz Gerardo
Directora Unidad Medico Familiar No. 40

Presente. -

Se le informa que para el proceso de contratación del **Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, Ejercicio 2025,** con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa como administrador del contrato, por lo que tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Tramitación ante el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Nombre completo	Cargo	Área de Adscripción	Domicilio Institucional	Registro Federal de Contribuyentes	Clave única de Registro de Población	Correo electrónico Institucional	Teléfono Institucional
Dra. Martha Patricia Ortiz Gerardo	Directora Unidad Medico Familiar No. 40	UMF No. 40	Clzd. De los Monarcas entre Av. Montes de toledo y Av. Valdepeña, Villa Residencial del Rey Mexicali B.C. C.P. 21354	[redacted]	[redacted]	martha.ortizg@imss.gob.mx	686 559 2938

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FISICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Atentamente

Dr. Eusebio Rosales Parrida
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación

IMSS Mtra. Martha Patricia Ortiz Gerardo
Encargada de la Dirección
U.M.F. No. 40
Mat. 98023831

Dra. Martha Patricia Ortiz Gerardo
Directora Unidad Medico Familiar No. 40



2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXO 4 (CUATRO)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T13425-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-134-2025** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **SEI25051** **NO. INTERNO**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ___ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el __% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos,

entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3247-08938-2
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $1,575,630.00
Monto de este movimiento: $1,575,630.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Agosto de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: AV. PERIFÉRICO SUR 4829, PISO 9 COL. PARQUE DEL PEDREGAL, C.P. 14010, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: NO. 06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO DE 2018.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA , EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".

DOMICILIO: CALZ. CUAUHTÉMOC, NO. 300, COL. AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21230.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA":

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA CGR, S. A. DE C. V.

RFC: MRC750717CT5.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN
[redacted]

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firma Digital

05 AGO 2025

OFICINA DE CONTRATOS

E/R XV-VIII-MMXXV V.1

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3247-08938-2
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $1,575,630.00
Monto de este movimiento: $1,575,630.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Agosto de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO: CALLE FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL LA NORIA SIN NUMERO, EL MARQUÉS, C.P. 76240, QUERETARO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NUMERO:3247-08938-2

MONTO AFIANZADO: $1,575,630.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/00 M.N.)

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 DE AGOSTO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DEPRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL"CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR"LA CONTRATANTE": 050GYR003T13425-001-00.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCEDIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) (PARTIDA 1) .

MONTO DEL CONTRATO: $15,756,300.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3247-08938-2
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$1,575,630.00
Monto de este movimiento:	$1,575,630.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Agosto de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 DE AGOSTO DE 2025.

TIPO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN ELARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR YCUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO"LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOSTRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERACORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMOPÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

SANTIAGO TAMARIZ ACOSTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFIANZADORA.

.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES,ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL"CONTRATO"A QUE SEREFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO,CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3247-08938-2
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$1,575,630.00
Monto de este movimiento:	$1,575,630.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Agosto de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LASOBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA"AFIANZADORA" , SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTAPÓLIZA, QUE ES : $1,575,630.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/00 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL"CONTRATO".

LA"AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SEPUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTODEL"CONTRATO"INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO.PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA"AFIANZADORA"EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDAAMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL"CONTRATO"EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS,LA"AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIAENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA"AFIANZADORA" PODRÁGARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SECOMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LAOBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA"AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA"AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASOPROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3247-08938-2
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$1,575,630.00
Monto de este movimiento:	$1,575,630.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Agosto de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

GARANTICE EN LOSTÉRMINOS DEL"CONTRATO"Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE"LA CONTRATANTE"OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA ALCUMPLIMIENTO DEL"CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES,ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIERESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA OLAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DEAMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISOA LA"AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOSCORRESPONDIENTES.

LA"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SEREFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA"CONTRATANTE"PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DEEXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SEENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL"CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOSTÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁSDISPOSICIONES APLICABLES,"LA CONTRATANTE"DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LASCONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA"AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DESEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA"AFIANZADORA" DICHOSDOCUMENTOS EXPEDIDOS POR"LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3247-08938-2
Código de Seguridad: [redacted]
Folio:
Monto de la fianza: $1,575,630.00
Monto de este movimiento: $1,575,630.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Agosto de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NOMODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS YCONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA"AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA EINSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA"AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOSESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO ENEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRESUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE ELFIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA"AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A"LA BENEFICIARIA"DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTODE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SEENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS PORLA"AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA YCONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA"AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO"LACONTRATANTE"LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDADPARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3247-08938-2
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$1,575,630.00
Monto de este movimiento:	$1,575,630.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Agosto de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA"AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITEDICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES,DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL"CONTRATO","LA CONTRATANTE"HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARARESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOSMISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL"CONTRATO"ESPECIFICADO EN LACARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ELARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA"PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DESEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO OREPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LALEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA"AFIANZADORA"O LA"ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A"LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉSDEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DEESTA PÓLIZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3247-08938-2
Código de Seguridad:	[redacted]
Folio:	
Monto de la fianza:	$1,575,630.00
Monto de este movimiento:	$1,575,630.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 5 de Agosto de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: Emisión
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la mísma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

[redacted]

Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Aserta.

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez trascurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.-La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aserta.

Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. hace constar que el día 18 de Agosto del 2025 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	3247-08938-2
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R. S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	$1,575,630.00
Monto actual de la fianza:	$1,575,630.00
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	[redacted]
Fecha de expedición:	05/08/2025

Firma digital de la constancia de consulta:

[redacted]

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: FOLIO Y FIRMA DIGITAL, CODIGO DE BARRAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.